

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CUADERNO

2

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. ORALIDAD (REPARTO)

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE LAUREANO VERANO
RODRIGUEZ.
CONTRA: INES PAEZ DE PARRA.

"MEDIDAS CAUTELARES"

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

- 1º. Solicito a su Señoría se sirva decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con la **MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-40035588** de propiedad de la demandada **INES PAEZ DE PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.365.834.
- 2º. Solicito se OFICIE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA SUR con el fin de que se inscriba la medida cautelar solicitada.
- 3º. Señor Juez estoy presto a cancelar la caución que se me fije por parte de su Despacho.
- 4º. Las anteriores peticiones las HAGO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.

Del Señor Juez cordialmente,


LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
C. C. 13.876.125 DE B/MEJA.
T. P. 32.352 DEL C. S. J.

No. 1100140003046-2015-01241-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

31 MAR. 2016

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del C.G.P., se decretan las siguientes medidas preventivas:

1.-Decretase el embargo preventivo, del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 505-40035588, denunciado como de propiedad de la demandada.

Para su inscripción oficiase al Registrador de Instrumentos Públicos del lugar.

Cumplido lo anterior, se decidirá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

(2)

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 002

Fecha: 31 ABR. 2016

Secretaría



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

OFICIO No. 0062
7 DE ABRIL DE 2016.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
Ciudad

REF. EJECUTIVO No. 1100140030462015-01241-00 de LAUREANO VERANO RODRÍGUEZ contra INÉS PÁEZ DE PARRA.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 31 de marzo del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO PREVENTIVO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S- 40035588**, denunciado como propiedad del demandado.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (Artículo 593-1 del Código General del Proceso).

-El demandante con C.C. No. 13.876.125.

-El Demandado con C.C. No. 23.365.834.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

Hoy 21-Abril/2016
Tulu. Original
Jahona Bantista
cc 52829570
TP 157268.



Libertad y Orden

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá - Zona Sur
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

RDOZS 1664

5052016EE12292

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 13 de Mayo de 2016.

Señores
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 11
BOGOTA D.C

REF : EJECUTIVO N. 2015-01241-00.
DE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
CONTRA: INES PAEZ DE PARRA.

SU OFICIO No . 0062
DE FECHA 07/04/2016

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2016-28230 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2016-28230
Folios 5
ELABORÓ: Mayerly Nuñez Verastegui

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61 TELEFONO 2 04 21 76 - 2 04 22 81 BOGOTA D.C



ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

Prosperidad
para todos

472

SERVICIOS POSTALES
CORREOS S.A.
N° 100 0000000
CALLE 1 DE ABRIL
LINEA No. 01 800 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
REGISTRO Y REGISTRO-
SUBSCRIPCIÓN
Dirección: CAC 44 SUR N 50 - 67

Ciudad: BOGOTÁ
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
Envío: RN579558684CD

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JURADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Dirección: CARRERA 16 No. 14-33
PSO 11

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110021000

Fecha Pre-Admisión:
27/05/2016 11:42:53
Mo. Tarifa: L1 - No. Carga: 000000



5

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa, el 06 de Mayo de 2016 a las 05:47:04 p.m

El documento OFICIO Nro. 62 del 07-04-2016 de JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-28230 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40035588 y Certificado Asociado: 2016-191723

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

— SEÑOR JUEZ, DENTRO DEL OFICIO NO ESPECIFICA LA NATURALEZA JURIDICA DEL PROCESO QUE ORDENA LA INSCRIPCION DE LA MEDIDA CAUTELAR; FAVOR ACLARAR. ART. 31, 61 Y 62 LEY 1579 DE 2012 EN CONCORDANCIA CON ART. 468 DEL C.G.P.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE FIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES, O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA228

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 06 de Mayo de 2016 a las 05:47:04 p.m

El documento OFICIO Nro. 62 del 07-04-2016 de JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-28230 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40035588 y Certificado Asociado: 2016-191723

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____ QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 62 del 07-04-2016 de JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Radicacion: 2016-28230

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



4

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impreso el 06 de Mayo de 2016 a las 05:47:04 p.m

El documento OFICIO Nro. 62 del 07-04-2016 de JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-28230 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40035588. y Certificado Asociado: 2016-191723

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ, DENTRO DEL OFICIO NO ESPECIFICA LA NATURALEZA JURIDICA DEL PROCESO QUE ORDENA LA INSCRIPCION DE LA MEDIDA CAUTELAR; FAVOR ACLARAR, ART. 31, 61 Y 62 LEY 1579 DE 2012 EN CONCORDANCIA CON ART. 468 DEL C.G.P.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (NI) SUBSANABLE (S), SE FIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA228

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 06 de Mayo de 2016 a las 05:47:04 p.m

El documento **OFICIO Nro. 62 del 07-04-2016 de JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD BOGOTA D. C.**

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: **2016-28230** vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: **50S-40035588** y Certificado Asociado: **2016-191723**

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento **OFICIO Nro. 62 del 07-04-2016 de JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Radicación: **2016-28230**



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe pública

A LA MATRÍCULA CIUDADANA

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No.

20238826

[Handwritten signature]

BOGOTÁ, D. C., 04 de mayo de 2016

NIT: 899.059.017-0

Intereso en el registro de la Matrícula Ciudadana No. RADICACION: 2016-28230

NOMBRE SOLICITANTE: LAUREANO VERANO
OFICIO No. 62 del 07-04-2016 JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTÁ D. C.
MATRÍCULA No. 506-4003-5588

ACTOS A REGISTRAR: **TESTAMENTO**
VALOR: 17.600

FORMA DE PAGO: EFECTIVO VAL: 17.600

- DOCUMENTO -



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No.

20238827

BOGOTÁ, D. C., 04 de mayo de 2016

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT: 899.999.007-0

Dirección PT 02 de Nava de 2016 a las 11:01:08 a.m.

No. RADICACION: 2016-191723

MATRÍCULA: 506-4003-5588

NOMBRE SOLICITANTE: LAUREANO VERANO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No. 2016-28230

FORMA DE PAGO: EFECTIVO VAL: 14800

CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CIUDADANA

- DOCUMENTO -



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

OFICIO No. 0062
7 DE ABRIL DE 2016.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
Ciudad

REF. EJECUTIVO No. 1100140030462015-01241-00 de LAUREANO VERANO RODRÍGUEZ contra INÉS PÁEZ DE PARRA.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 31 de marzo del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO PREVENTIVO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S- 40035588**, denunciado como propiedad del demandado.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (Artículo 593-1 del Código General del Proceso).

-El demandante con C.C. No. 13.876.125.

-El Demandado con C.C. No. 23.365.834.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.

CONTRA: INES PAEZ DE PARRA.

PROCESO No. 2015-01241

"SOLICITUD NUEVO OFICIO"

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho lo siguiente:

1º. Señor Juez **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** me permito informar que se me ha **EXTRAVIADO EL OFICIO No. 0062 DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2016**, razón por la cual no pude llevarlo a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA SUR.-

2º. Por lo anterior solicito muy cordialmente al Señor Juez se ordene la expedición de OTRO OFICIO COMUNICANDO LA MEDIDA DE EMBARGO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA SUR, comunicando el embargo del BIEN INMUEBLE identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-40035588**.

3º. Solicito se de trámite a mi petición lo antes posible.-

Del Señor Juez cordialmente,


DR. LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.

C. C. 13.876.125 DE B. MEJA.

T. P. 32.352 DEL C. S. J.

Oronel en curso
a LUR
27-0-16

10

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.

Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

OFICIO No. 0062
7 DE ABRIL DE 2016.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
Ciudad

REF. EJECUTIVO No. 1100140030462015-01241-00 de LAUREANO
VERANO RODRÍGUEZ contra INÉS PÁEZ DE PARRA.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 31 de marzo del
año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO
PREVENTIVO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria
No. 50S- 40035588, denunciado como propiedad del demandado.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto,
remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (Artículo 593-1 del
Código General del Proceso).

-El demandante con C.C. No. 13.876.125.

-El Demandado con C.C. No. 23.365.834.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LOPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SEIS
CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ
SECRETARÍA

REUNION DE COMITADO Y COM. DE
COMITE DE LA COM. DE
ENTRADA AL COMITADO

REUNION DE COMITADO Y COM. DE
COMITE DE LA COM. DE

ENTRADA AL COMITADO
REUNION DE COMITADO Y COM. DE
COMITE DE LA COM. DE
ENTRADA AL COMITADO

REUNION DE COMITADO Y COM. DE

No. 1100140003046-2015-01241-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C.,

21 JUN. 2016

Por secretaría elabórese nuevamente oficio de embargo decretado en proveído de fecha treinta y uno de marzo del año en curso. ✓

NOTIFÍQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 050
Fecha: 22 JUN. 2016
Secretaría



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

OFICIO No. 1602
28 DE JUNIO DE 2016.

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
Ciudad.

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030462015-01241-00 de
LAUREANO VERANO RODRÍGUEZ contra INÉS PÁEZ DE PARRA.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 31 de marzo del
año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO
PREVENTIVO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria
No. 50S- 40035588, denunciado como propiedad de los demandados.

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad con lo dispuesto, remitiendo
copia del correspondiente certificado de libertad (Artículo 593-1 del Código General
del Proceso).

-El demandante con C.C. No. 13.876.125

La demandada con C.C. No. 23.365.834.

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

Recibido
@ 13876.125 B/O
Y P 2335
Hoy 5 julio 2016.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

3370

50S2016EE20290

Bogotá D .C. 01 de Agosto de 2016.

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Señores
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

**CARRERA 10 N. 14-33 PISO 11
BOGOTA D.C**

REF : EJECUTIVO SINGULAR N. 2015-01241-00.

21026 19-AUG-16 10:41

DE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ

CONTRA: INES PAEZ DE PARRA.

SU OFICIO No . 1602
DE FECHA 28/06/2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.,50S-40035588 y Recibo de Caja No. 202443163/164

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2015-44484
Turno Certificado 2015-285150
Folios 5
ELABORÓ: Mayerly Nuñez Verastegui



472
Servicio Postal
Técnicas S.A.
P.O. BOX 28341-6
CALLE 130 A.S. 50
Código Postal 1100117-270

REMITENTE

Unidad Judicial Social
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
GUAPICHÉ (CANTÓN)
Decreto/DIGO 44 SUR 16 52 - 81

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110011280

Envío: RN527-04

DESTINATARIO

Unidad Judicial Social
ASOCIADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Decreto: CARRERA 18 No. 14
1100 11

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1103210

Fecha Pre-Admisión:
18/05/10 15:09:43:29
Módulo: Transmisión Lit. de CNP
S.A. 18/05/10 15:09:43:29

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 06 de Julio de 2016 a las 03:06:35 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2016-44484 se calificaron las siguientes matriculas:
40035588

Nro Matricula: 40035588

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0029CUJZ
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) URB "EL VIRREY"
- 2) KR 3B BIS ESTE 97A 58 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-07-2016 Radicacion: 2016-44484

Documento: OFICIO 1602 del: 28-06-2016 JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR NO. 1100140030462015-01241-00
(MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

VERANO RODRIGUEZ LAUREANO 13876125
A. PAEZ DE PARRA INES 23365834 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Dia	Mes	Año	
ABOGADO 238				

RECIBO DE CAJA No. **15**

202443163

SOCIETAT REGISTRAC DOCUMENTOS

NIT 899.929.007-0

Impreso el 05 de Julio de 2016 a las 01:33:17 p.m.

No. RADICACION: 2016-44484

NOMBRE SOLICITANTE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ

OFICIO No.: 1602 del 29-06-2016 JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D.

MATERIA: 4003588 USUE

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	VALOR	DERECHOS
ENDOSAR		\$ 17.600

- DOCUMENTO -

Total a Pagar: \$ 17,600

RECIBO DE CAJA No.

202443164

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.929.007-0

Impreso el 05 de Julio de 2016 a las 01:35:22 p.m.

No. RADICACION: 2016-285150

NOMBRE SOLICITANTE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-44484

- DOCUMENTO -



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

OFICIO No. 1602
28 DE JUNIO DE 2016.

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
Ciudad.

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030462015-01241-00 de
LAUREANO VERANO RODRÍGUEZ contra INÉS PÁEZ DE PARRA.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 31 de marzo del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO PREVENTIVO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S- 40035588**, denunciado como propiedad de los demandados.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (Artículo 593-1 del Código General del Proceso).

-El demandante con C.C. No. 13.876.125

La demandada con C.C. No. 23.365.834.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.


**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 22-03-1990 RADICACION: 1990-14214 CON: SIN INFORMACION DE: 12-03-1990
CODIGO CATASTRAL: AAA0029CUJZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 30 DE LA MANZANA "X" SITUADA EN LA ZONA MENOR DE USME D.E. CON AREA DE 66.15 M 2 Y CUYOS LINDEROS
DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 8915 DEL 29-12- 1989 NOTARIA 4 DE BOGOTA , SEGUN
DECRETO# 1711 DEL 06-07-1984.

COMPLEMENTACION:

ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA ADQUIRIO POR COMPRA A GUZMAN CARLOS JULIO,RINCON CARRE/O ANIBAL CASAS
AVELLANEDA MANUEL,BOLIVAR MONROY VICTOR MANUEL,ECHEVERRIA PRADILLA MAGDALENA,RAMIREZ GUAVITA MARIA, MARTINEZ
HERNANDEZ GUILLERMINA,ECHEVERRIA PRADILLA AMALIA,ALVAREZ RICAURTE ROSA,VELASQUEZ DE BEDOYA MARIA DELIA, SEGUN
ESCRITURA 3588 DEL 29-12-84 NOTARIA 19 BOGOTA, TODOS LOS ANTERIORES ADQUIRIERON POR COMPRA A CARVAJAL TELLEZ RAFAEL
EDUARDO,CARVAJAL TELLEZ JORGE ENRIQUE,CARVAJAL TELLEZ MARGARITA, TELLEZ VDA. DE CARVAJAL (HOY DE LIZARAZO)
SOLEDAD,GONZALES TELLEZ (HOY DE RINCON) CECILIA,CARVAJAL TELLEZ (HOY DE GONZALEZ) ELSA, MEDIANTE ESCRITURA 3587 DEL
-12-84 NOTARIA 19 BOGOTA, ACLARADA POR LA ESCRITURA 1941 DEL 05-07-85 DE LA MISMA NOTARIA. ESTOS ADQUIRIERON EN
COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE CARVAJAL CALDERON RAFAEL SEGUN SENTENCIA DEL
JUZGADO 7 C.CTO. DE FECHA 27-06-78 BOGOTA PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 2912 DEL 28-10-80 NOTARIA 21 BOGOTA. ESTE
HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A MUELLO REYES GONZALO MUELLO REYES MARIA DOLORES POR ESCRITURA 1178 DEL 26-05-1944
NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-263448.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) URB. "EL VIRREY"
- 2) KR 3B BIS ESTE 97A 58 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40034988

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 28-12-1988 Radicacion: 88-102483 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6536 del: 12-12-1988 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA ACVE X
CENTRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA. "COOPDESARROLLO"

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 12-03-1990 Radicacion: 90-14214 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 89156535 del: 29-12-1989 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40035588

Página 2

Impreso el 12 de Julio de 2016 a las 09:44:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-01-1995 Radicacion: 1995-3689 VALOR ACTO: \$ 700.000,00

Documento: ESCRITURA 4537 del: 28-11-1994 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA

A: PAEZ DE PARRA INES 23365834 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-03-1992 Radicacion: 1996-14496 VALOR ACTO: \$ 30.000.000,00

Documento: ESCRITURA 2323 del: 05-07-1991 NOTARIA 8 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA. COOPODESARROLLO

A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA A.C.V.E.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-07-2016 Radicacion: 2016-44484 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1602 del: 28-06-2016 JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR NO. 1100140030462015-01241-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERANO RODRIGUEZ LAUREANO 13876125

A: PAEZ DE PARRA INES 23365834 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-14496 fecha 23-12-1996

ANOTACION INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL MAYOR EXTENSION ART. 35

D.L. 1250/70 LMGV.



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTROL33

TURNO: 2016-285150

FECHA: 05-07-2016



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CUARTA DE LA FE PUBLICA

AGU 2016
Date of Receipt AG (S) ...
[Faint, illegible text and markings]

19
H21

SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.

CONTRA: INES PAEZ DE PARRA.

PROCESO No. 2015-01241

"SOLICITUD DILIGENCIA DE SECUESTRO"

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho lo siguiente:

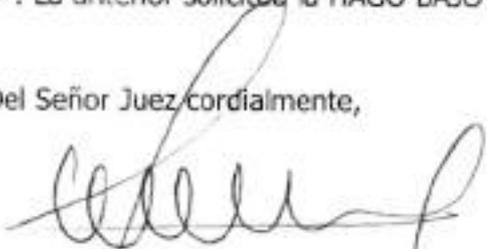
1º. Señor Juez solicito cordialmente se sirva DECRETAR EL **SECUESTRO** del BIEN INMUEBLE identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-40035588, DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA INES PAEZ DE PARRA.-**

2º. Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo a la RESPUESTA ENVIADA POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA SUR, en el certificado de tradición se observa debidamente registrado el embargo ordenado.-

3º. Solicito se COMISIONE AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA para que se sirva llevar a cabo la diligencia en mención.-

4º. La anterior solicitud la HAGO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.-

Del Señor Juez cordialmente,


Dr. LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.
C. C. 13.876.125 DE B/MEJA.
T. P. 32.352 DEL C. S. J.

21148 23-808-18 1488

JUZG. 46 CIVIL M. P. R.L.

12.3 AGM 2019

~~CONFIDENTIAL~~ *John de S...*

(b) (5) - DPP

~~CONFIDENTIAL~~

No. 1100140003046-2015-01241-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C.,

12 5 AGO 2016

Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S-40035588, SE DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para esta diligencia al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA RESPECTIVA ZONA, sin facultades para asignar honorarios al secuestro de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil.

Se designa secuestro del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte íntegra de este proveído y se señala la suma de \$ 150.000 mcte. Como honorarios.

LÍBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

NOTIFÍQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA
JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Beredo
No. 084
Fecha: 12 5 AGO. 2016
Secretario



DESPACHO COMISORIO No. 173.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030462015-01241-00 de LAUREANO VERANO RODRÍGUEZ contra INÉS PÁEZ DE PARRA, se dictó un auto el que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL". Bogotá D.C., agosto veinticinco (25) de dos mil dieciséis (2016). Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.50S-40035588**, SE DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para esta diligencia al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, con amplias facultades legales, a excepción de asignar honorarios al secuestre de conformidad con la Circular 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil. Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte íntegra de este proveído y se señala la suma de \$ 150.000,00 M/cte. Como honorarios. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE. EL JUEZ (Fdo). EDER ALONSO GAVIRIA."

INSERTOS:

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr. (a). LAUREANO VERANO RODRÍGUEZ, quien se identifica con C.C. No. 13.876.125 y T.P. No. 32.352 C.S.J.

El inmueble se encuentra ubicado en la **CARREA 3 B BIS ESTE No. 97 A-58 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL)**.

Anexo copia del auto que ordena la comisión y del telegrama enviado al secuestre.

Para que el señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso, en Bogotá D.C., hoy primero (1º) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario.

Hoy 8 Septiembre/16
Letras Orlymar
Tomás Bautista
CAC SUR 9-58
49157 288



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 453679

08 SEP 2016

Señora

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA

DIRECCION CALLE 55 No. 77 B 23 ANILLO 13 APTO 216
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400304620150124100**

Comendidamente les informo que este Despacho **Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11**, la ha designado de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO.

JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO

Fecha de designación: **miércoles, 7 de septiembre de 2016 21:44:15**

En el proceso No: **11001400304620150124100**



22

Señora

JUEZ 046 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D

Referencia EJECUTIVO

Demandante LAUREANO VERRANO RODRIGUEZ

Asunto **ACEPTACION CARGO**

Radicación 2015 01241

Demandado INHES PAEZ DE PARRA

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE designada por su despacho mediante auto me permito manifestar que ACEPTO el cargo ordenado por su despacho.

NOTIFICACIONES

La suscrita puede ser notificada en la calle 55 77 B 23 Anillo 13 apto 216 Unidad Residencial Santa Cecilia de la Localidad de Engativa de la ciudad de Bogotá, E mail: hildarosaqualteros@gmail.com celular 313 821 69 19 y 306 38 38 (horas noche)

IDENTIFICACION

La suscrita se identifica con cédula de ciudadanía 41 563 414 Bogotá y Licencia de Auxiliar de la Justicia, emanado por la Sala Administrativa Consejo Superior de la Judicatura, hasta el 01-04 2017.

Atentamente


HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA
SECUESTRE

JUZG. 46 CIVIL M. P. B.
22071 19-51-16 16:45



DESPACHO COMISORIO No. 173.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030462015-01241-00 de LAUREANO VERANO RODRÍGUEZ contra INÉS PÁEZ DE PARRA, se dictó un auto el que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL". Bogotá D.C., agosto veinticinco (25) de dos mil dieciséis (2016). Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.50S-40035588**, SE DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para esta diligencia al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, con amplias facultades legales, a excepción de asignar honorarios al secuestre de conformidad con la Circular 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil. Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte integral de este proveído y se señala la suma de \$ 150.000,00 M/cte. Como honorarios. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE. EL JUEZ (Fdo). EDER ALONSO GAVIRIA."

INSERTOS:

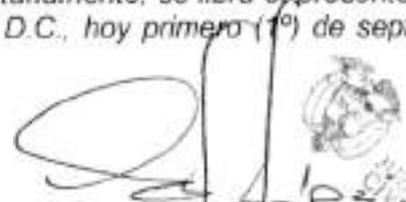
Obra como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr. (a). LAUREANO VERANO RODRÍGUEZ, quien se identifica con C.C. No. 13.876.125 y T.P. No. 32.352 C.S.J.

El inmueble se encuentra ubicado en la **CARREA 3 B BIS ESTE No. 97 A-58 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL).**

Anexo copia del auto que ordena la comisión y del telegrama enviado al secuestre.

Para que el señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso, en Bogotá D.C., hoy primero (1º) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).




JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario.

SA
FA20
TIL

14 SET. 2016
(7 FOLIOS)
FOLIO 49 TOMO 0
6155
Boris Zamora



21
20

10010003046-2015-0124-00
JUEZADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD
BOGOTÁ, D.C.,

En virtud de medida de embargo respecto del inmueble
identificado con el número de matrícula inmobiliaria
503-40035098, SE DETIENE SU SEQUESTRO y se comisiona
para esta diligencia al señor INSPECTOR DISTRITAL
DE POLICIA DE LA RESPECTIVA ZONA, sin facultades
para asignar honorarios al sequestre de conformidad
con lo dispuesto en la Circular No. 031 de agosto
21 de 2015 del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala
Civil.

Se designa sequestre del software de auxiliares de
la justicia, cuyos datos están en hoja anexa que
hace parte integral de este proveído y se señala la
suma de 3.756.000 mte. Como honorarios.

LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL
CASO.

NOTIFICASE

EDER ALONSO GAVIRIA
JUEZ

REGISTRO DE EJECUCIONES

Nombre del Estado

No. 084

Fecha: 21 JUL 2015

TELEFONO ASesorio: 3102266958.
CRA 10 # 1456 of 514. 3TA.
LAUREANO CESAR ZIGRUEZ

22

TELEGRAMA No. 453679

ROSA GUALTIEROS DE SILVA
SECCION CALLE No. 77 B 23 ANILLO 12 APTO-216
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 046 Civil Municipal de Bogota D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 046 Civil Municipal de Bogota D.C.
No. de Proceso: 11001400304620150124100

Comedidamente les informo que este Despacho Juzgado 046 Civil Municipal de Bogota D.C. ubicado en la Cra. 10 No. 14-33 PISO 11, la ha designado de la lista de Auxiliares de la Justicia en el oficio de SECUESTRES dentro del proceso de la Referencia, de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sirvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsela las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO.

JOSE HERNANDEZ LOPEZ ACEVEDO

Fecha de designación: miércoles, 7 de septiembre de 2016 21:44:15
En el proceso No. 11001400304620150124100



1241

OFICINA DE REGISTRO
CERTIFICADO DE
MATRICULA
28
ESTE CERTIFICADO
HASTA LA FECHA
FIN DE
LIVRE
ANO: 2016

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nº Matricula: 502.410

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

ANOTACION Nº 1... VALOR NETO: 2336834

ANOTACION Nº 2... VALOR NETO: 2336834

ANOTACION Nº 3... VALOR NETO: 2336834

ANOTACION Nº 4... VALOR NETO: 2336834

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 4

SE RECORDE QUE LAS ANOTACIONES REGISTRADAS EN ESTE CERTIFICADO
SE ACTUALIZA NUMERICAMENTE CON EL C.R.P. DE LA DIRECCION ACTUAL
DE REGISTRO POR LA LEY DE SEGUROS NO. 650 DE 2001 PROPIEDAD
POR ESA ENTIDAD Y POR LA LEY DE 14 DE 2007 EXPONIDA EN LA SEN
ANOTACION Nº 4 NO OPERA EN SU EXTENSION ART. 3º
DE LA LEY 14 DE 2007

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUENAS AYRES
ESTADO DE TRADICION
ARTICULO 1050

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INSTRUMENTO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISION

DE ESTE DOCUMENTO

FECHA: 01/01/2014

[Faint signature]



ESTE HL
 FIN DE ES
 ANO: 2016.20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

ANOTACION Nro 3 Fecha: 15-07-1994 Radicación: 1995-3029 VALOR ACTO: \$ 200.000.000
 Documento: ESCRITURA 4927 del 05-07-1991 NOTARIA 13 de SANTIAGO DE BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA
 A: PAEZ DE PARRA INES 23365834 X

ANOTACION Nro 4 Fecha: 06-03-1992 Radicación: 1995-14406 VALOR ACTO: \$ 30.000.000.00
 Documento: ESCRITURA 2323 del 05-07-1991 NOTARIA 8 de BOGOTÁ
 Se cancela la anotación Nro 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CENTRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA. COOPDESARROLLO
 A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA A.C.V.E.

ANOTACION Nro 5 Fecha: 05-07-2016 Radicación: 2016-44454 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 1607 del 28-08-2016 JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTÁ D. C.
 ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR NO. 1100140030462015-01241 (0)

(MEDIDA CAUTELAR)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: VERANO RODRIGUEZ LAUREANO 13876125
 A: PAEZ DE PARRA INES 23365834 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 5

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
 Anotación Nro: 0 Nro carrera: 1 Radicación: E.2007-11595 fecha: 18-06-2007
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL
 SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24-07-2007 PROLUMIN
 POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5385 DE 14-08-2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

1/6
 K



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20160540004253
Fecha: 14/09/2016



ALCALDIA LOCAL DE USME
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

RADICACION

Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2016

Referencia: Radicado Inicial Queja: 20160520087252 Expediente Orfeo: 2016054490100295E

Informando que en la fecha se recibió el presente Despacho Comisorio N: 173 proveniente del JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ; en (7) folios, el cual fue radicado bajo el número 6155 Folio 49 Tomo 10 de Comisiones Civiles y número 7724 del aplicativo SI-ACTUA. En la misma fecha pasa a conocimiento de la Secretaria General de Inspecciones de Policía de Usme, para su conocimiento.

Sírvase Proveer.

Erwin Fernando Florez
Auxiliar Administrativo

Bogotá, Septiembre 14 de 2016

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el Despacho Comisorio No. 173 Cumple con los requisitos, se dispone enviar por reparto a la Inspección 5 A Distrital de Policía para el trámite correspondiente por ser de su competencia en (8) folios.

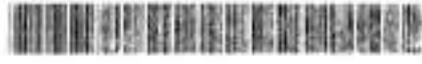
Cúmplase,

Maritza Romero Pineda
Secretaria General de Inspecciones de Policía de Usme.



ALCALDIA LOCAL DE USME
INSPECCION 5A DE POLICIA

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20160540005693
Fecha: 27/09/2016



279

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C. 27 de septiembre de 2016

Referencia: Radicado Inicial Queja: 20160520087252 Expediente Orfeo: 2016054490100295E

En la fecha informando que se recibe el Despacho comisorio 173 del J 46 Civil Municipal de Bogotá. Procedente de la Secretaría General de Inspecciones por reparto y se hace la anotación bajo la radicación No.6155-16 en el tomo 12 folio 120 de comisiones civiles. Pasa al Despacho para su conocimiento y fines pertinentes. Sirvase Proveer.


ETELNELLY ORJUELA MANCILLA
La Auxiliar Administrativa

37/10

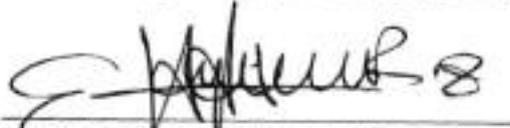
ALCALDÍA LOCAL DE USME
INSPECCIÓN QUINTA A DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 137 C Sur No. 13-51 Piso 2. Usme Centro. Teléfono 7660488

DESPACHO COMISORIO 173
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
RADICADO 6155-16

Bogotá, D. C., Septiembre veintiocho (28) del año dos mil dieciséis (2016)

Con fundamento en el anterior informe y dando trámite a la comisión de la referencia, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución No. 028 de la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C. de fecha 18 de enero de 2007, mediante el cual se asigna a este Despacho el conocimiento de las comisiones emanadas de los Señores Jueces de la República, dando trámite a la comisión de la referencia, este Despacho señala como fecha para la practica de la diligencia el día **DOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)** a la hora de las **OCHO (8:00) DE LA MAÑANA**. Por Secretaria General comuníquesele al secuestre designado informando fecha y hora de la diligencia. Una vez cumplida la comisión remítase al Juzgado de origen, previa desanotación en el libro radicador de Despachos comisorios de esta Inspección.

NOTIFÍQUESE, DESANÓTESE Y CÚMPLASE,



HENRY ANGEL MUÑOZ

Inspector Quinto A Distrital de Policía

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO MEDIANTE ESTADO NO. 099
DE sept 30 DEL 2016. EL CUAL SE ENCUENTRA EJECUTORIADO

Jose Vargas

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO _____



ALCALDIA LOCAL DE USME
INSPECCION 5A DE POLICIA

3711

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20160540147711
Fecha: 07/10/2016



NOMBRAMIENTO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Bogotá D.C., 07 de octubre de 2016

Referencia: Radicado Inicial Queja: 20160520087252 Expediente Orfeo: 2016054490100295E

Señores
ROSA GUALTEROS DE SILVA
CALLE 55 N. 77 B 23 ANILLO 13 APTO 216
Bogotá D.C.

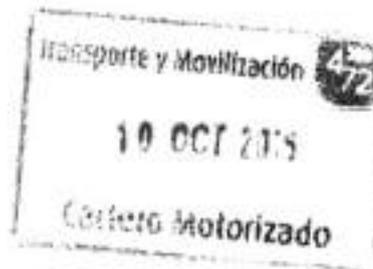
Apoderado:
LAUREANO VERANO RODRIGUEZ

Me permito comunicarle que Usted ha sido nombrado (a) SECUESTRE, dentro de la diligencia que se llevará a cabo el día 2 de Febrero de 2017 a las 8:00 a.m. Expediente No. 6155.

Sírvase manifestar su aceptación mencionando el despacho comisorio N.173 J. 46 Civil Municipal de Bogotá, siempre y cuando esté habilitado y no sancionado, previa aceptación del cargo dentro del término establecido en el art. 9 Numeral 2 del C.P.C.
Sin más particular.

Atentamente,


ETELNELLY ORJUELA MANCILLA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
INSPECCION 5 A DE POLICIA



1 MAR 2017

[REDACTED]

[REDACTED]

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive 'R' followed by a long, sweeping horizontal stroke that extends to the left.

[REDACTED]

No.1100140003046-2015-01241-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

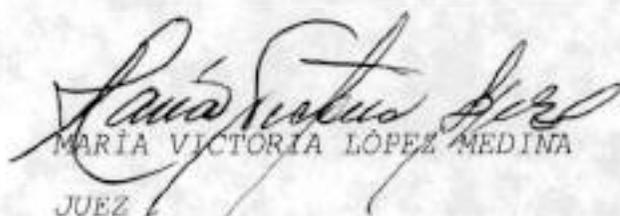
Bogotá, D.C., marzo seis de dos mil diecisiete.

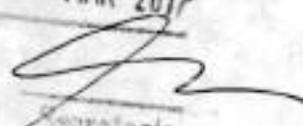
Para la diligencia de secuestro decretada en proveído de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, se comisiona con amplias facultades legales al Señor ALCALDE LOCAL DE USME.

Comuníquesele al secuestro designado en proveído de fecha agosto veinticinco de dos mil dieciséis.

LÍBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

NOTIFIQUESE


MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 041
Fecha: 8 MAR 2017

Secretario



DESPACHO COMISORIO No. 039.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

ALCALDE LOCAL DE USME.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030462015-01241-00 de LAUREANO VERANO RODRÍGUEZ contra INÉS PÁEZ DE PARRA, se dictó un auto el que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: **"JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL"**. Bogotá D.C., Marzo seis (6) de dos mil diecisiete (2017).- Para la práctica de la diligencia de secuestro decretada en proveído de fecha 25 de agosto de 2016, se comisiona con amplias facultades legales, al señor ALCALDE LOCAL DE USME, conforme con las facultades otorgadas en el Art. 38 inc. 3º del C.G.P. Comuníquesele por el medio más expedito esta decisión al secuestre designado en auto de fecha 25 de agosto de 2016. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE. El Juez (Fdo). MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA".

INSERTOS:

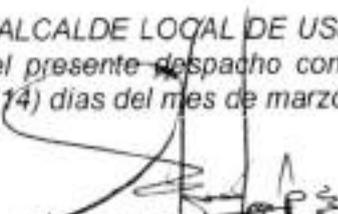
"JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL". Bogotá D.C., agosto veinticinco (25) de dos mil dieciséis (2016). Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40035588**, SE DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para esta diligencia al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, con amplias facultades legales, a excepción de asignar honorarios al secuestre de conformidad con la Circular 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil. Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte integral de este proveído y se señala la suma de \$ 150.000,00 M/cte. Como honorarios. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE. EL JUEZ (Fdo). EDER ALONSO GAVIRIA."

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr. (a). LAUREANO VERANO RODRÍGUEZ, quien se identifica con C.C. No. 13.876.125 y T.P. No. 32.352 C.S.J.

El inmueble se encuentra ubicado en la **CARREA 3 B BIS ESTE No. 97 A-58 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL)**.

Anexo copia del auto que ordena la comisión y del telegrama enviado al secuestre.

Para que el señor ALCALDE LOCAL DE USME, se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso, en Bogotá D.C., los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario.

Hoy 4/04/17
Refino Orlyma
Jhon Barrios
cc 52829370
TP 57268

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11

37

31 MAR. 2017

BOGOTÁ D.C. _____

E.C.

SEÑOR (A):

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA

CALLE 55 No. 77 B 23 ANILLO 12 APTO. 216

BOGOTÁ D.C.

NUMERO: 0150 COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA MARZO 06 DEL AÑO EN CURSO SE COMISIONO PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DECRETADA EN PROVEIDO DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2016. AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE USME, CONFORME A LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL ART. 38 INC. 3 DEL C.P.C. DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030462015-01241-00 DE LAUREANO VILIANO RODRIGUEZ CONTRA INES PAEZ DE PARRA.

ATENTAMENTE,



JOSÉ HERNÁN LOPEZ ACEVEDO
SECRETARIO

Señor

08394 17-RPR-17 11:18

JUEZ 046 CIVIL MUNICIPAL DE-BOGOTA

ACEPTACION CARGO

Referencia EJECUTIVO

Demandante LAUREANO VERANO RODRIGUEZ

Demandado INES PARRA

Radicación 2015- 01241- 00

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, auxiliar de la Justicia, en el oficio de secuestre, designada por su despacho mediante auto, me permito manifestar que **ACEPTO** el cargo ordenado.

NOTIFICACIONES

La suscrita puede ser notificada en la calle 55 77 B 23 Anillo 13 Apto 216 Unidad Residencial Santa Cecilia de la Localidad de Engativa de la ciudad de Bogotá, e mail hildarosagualteros@gmail.com, celular 313 821 69 19, fijo noche 306 38 38.

IDENTIFICACION

La suscrita se identifica con cédula de ciudadanía 41 563 414 y licencia para desempeñar el cargo para los periodos correspondientes del 01 de abril del 2017| al 31 de marzo del 2019

De usted

HILDA ROSA GUALTEROS



Bogotá D.C., 17 de abril de 2017

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Carrera 10 No: 14 -33 piso 11 Edificio

Tel:

Ciudad.

Referencia: Devolución Despacho Comisorio 039

Respetado (a) Doctor (a):

En atención al Despacho Comisorio No. 039 con proceso **110014003046220150124100**, enviado por usted a esta Alcaldía, de manera muy respetuosa me dirijo a usted con el objeto de realizar devolución del mismo, si bien es cierto y teniendo en cuenta el párrafo primero del artículo 206 de la ley 1801 de 2016 estableció que los inspectores de policía no ejercerían más funciones ni realizarían diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, y que el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso establece que cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía;

En primer lugar, esta norma hace referencia al Alcalde para lo cual, en el artículo 38 numeral 17 del Decreto 1421 de 1993, que otorga las atribuciones al Alcalde Mayor que a letra dice.

DECRETO 1421 DE 1993.

ARTÍCULO 38. Atribuciones. Son atribuciones del Alcalde Mayor:

17. "Colaborar con las autoridades judiciales de acuerdo con la ley" (...)

En segundo lugar, el artículo 86 de Decreto ley 1421 de 1993 fija como atribuciones de los alcaldes Locales las siguientes:

ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los Alcaldes Locales:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales;*
2. *Reglamentar los respectivos acuerdos locales;*
3. *Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales;*
4. *Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad;*
5. *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades Nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*



6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces;

7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales;

8. Conceptuar ante el Secretario de Gobierno sobre la expedición de permisos para la realización de juegos, rifas y espectáculos públicos en la localidad;

9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién;

10. Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.

11. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares;

12. Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación, y

13. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los Decretos del Alcalde Mayor.

Y el artículo 38 del Código General de Proceso (Ley 1564 de 2012) establece:

LEY 1564 DE 2012.

Artículo 38. Competencia.

La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

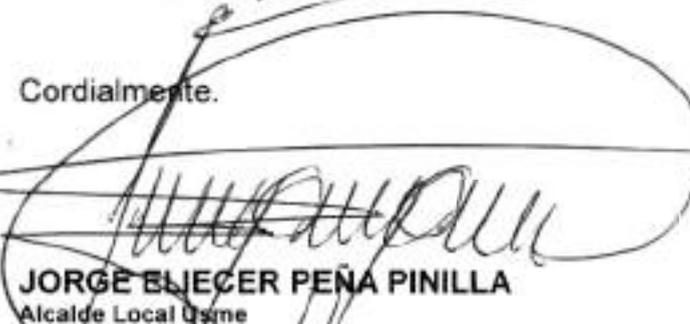
El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.

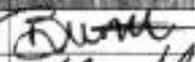
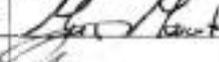
El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia.



En este sentido, para que el Alcalde Local pueda conocer de dichos Despachos Comisorios, debe haber una norma expresa que lo faculte para ello, puesto que no es un alcalde municipal, acto que hasta la fecha no se ha expedido, por tal razón y ante la carencia de competencia realizo devolución del Despacho Comisorio mencionado.

Cordialmente.


JORGE BLECER PEÑA PINILLA
 Alcalde Local Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Boya Isaias Cupira Zamora	Profesional de apoyo - Área de Gestión Policia y Jurídica	
Revisó:	Max Ney Moscate Arteaga	Profesional de apoyo - Área de Gestión Policia y Jurídica	
Aprobó:	Victor Rafael Para Para	Coordinador - Área de Gestión Policia y Jurídica	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
 Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

DESPACHO COMISORIO No. 039.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

ALCALDE LOCAL DE USME.

Alcalde Local de Usme

R No.

2017-551-003777-2

2017-04-0708-10 - Folios: 1 Anexo: 7

Destino: Acta de Gestión Policial

Remo: JUZGADO CUARENTA Y SEIS



HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030462015-01241-00 de LAUREANO VERANO RODRÍGUEZ contra INÉS PÁEZ DE PARRA, se dictó un auto el que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL", Bogotá D.C., Marzo seis (6) de dos mil diecisiete (2017). - Para la práctica de la diligencia de secuestro decretada en proveído de fecha 25 de agosto de 2016, se comisiona con amplias facultades legales, al señor ALCALDE LOCAL DE USME, conforme con las facultades otorgadas en el Art. 38 inc. 3º del C.G.P. Comuníquesele por el medio más expedito esta decisión al secuestre designado en auto de fecha 25 de agosto de 2016. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE. El Juez (Fdo). MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA."

INSERTOS:

"JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL". Bogotá D.C., agosto veinticinco (25) de dos mil dieciséis (2016). Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40035588**, SE DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para esta diligencia al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, con amplias facultades legales, a excepción de asignar honorarios al secuestre de conformidad con la Circular 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil. Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte íntegra de este proveído y se señala la suma de \$ 150.000,00 M/cte. Como honorarios. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (Fdo). EDER ALONSO GAVIRIA."

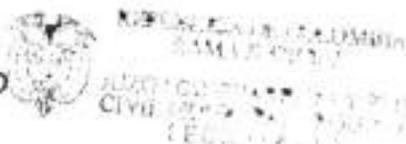
Obra como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr. (a). LAUREANO VERANO RODRÍGUEZ, quien se identifica con C.C. No. 13.876.125 y T.P. No. 32.352 C.S.J.

El inmueble se encuentra ubicado en la **CARREA 3 B BIS ESTE No. 97 A-58 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL)**.

Anexo copia del auto que ordena la comisión y del telegrama enviado al secuestre.

Para que el señor ALCALDE LOCAL DE USME, se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso, en Bogotá D.C., los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
 Secretario.



35 2 /

100140003046-2019-01241-89

JUGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE OBALÍDAD
República, D.C., marzo seis de dos mil dieciséis.

Para la diligencia de secuencia administrativa, en proveído de
fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, se
comisiona con amplia facultad al Señor ALCALDE
LOCAL DE USME.

Comuníquese a la Secretaría de Justicia en proveído de fecha
agosto veintidós de dos mil dieciséis.
LIBRESE DESPACHO COMISIÓN CON LOS EFECTOS DEL CASO.

NOTIFIQUESE

Maria Victoria Lopez
MARIA VICTORIA LOPEZ
JUEZ

JUGADO CIVIL MUNICIPAL
de Obaldad

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 11

31 MAR. 2017

37

BOGOTÁ D.C.

E.C.

SEÑOR (A)

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA

CALLE 55 No. 77 B-25 ANILLO 12 APTO. 216

BOGOTÁ D.C.

NUMERO: 0150 COM. NEGOC. DEL MEDIANTE AL TO DE FECHA MARZO 06 DEL AÑO EN PERSONA
COMISIONO PARA LA DEFENSA DE LOS INTERES DE LOS TERCEROS PROTEGIDOS DEL 10 DE
AGOSTO DEL AÑO 2016. AL SEÑOR JUEFE DE LA SALA DE CASOS CONSERVACIONES Y EJECUCIONES
OTORGADAS EN EL ART. 8º INC. 2º DEL CP. EN VIRTUD DEL PROCESO DE EJECUCION DE SENTENCIA
1100140030462015-01244-001 DEL JUICIO DE EJECUCION DE SENTENCIA CONTRA VINCULACIONES

ATENTAMENTE,

JOSÉ HERNÁNDEZ GARCÍA
SECRETARIO

2

169

11
20

1100140003046-2015-01241-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD
Bogotá, D.C.,

25 AGO 2016

Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 505-40035588, SE DECRETA SU SEQUESTRO y se comisiona para esta diligencia al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA RESPECTIVA ZONA, sin facultades para asignar honorarios al sequestro de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil.

Se designa sequestro del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte íntegra de este proveído y se señala la suma de \$ 1.500.000 mte. Como honorarios.

LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

NOTIFIQUESE

EF

EDER ALONSO GAVIRIA

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD

Resolución por Escrito

084

126 AGO 2016

M

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 505-40035588

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

BOGOTA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE BOGOTA D.C. MATRICULACION
CANTONAL AAACCCYCUJZ SIN PREPARACION 24-12-22-1990
COTIZACION CATARAL 40035588

COMPLEMENTACION
ADQUISICION ECONOMICA DE VIVIENDA ECONOMICA ADQUIRIDA POR COMPRA A QUIZMAN CARLOS JUDY NINON CARRE O AMOR CASAS
SOLERA EN LA MANZANA 147 SITUADA EN LA ZONA NOROCCIDENTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. CON AREA DE 96.36 M² + 2000 M² DE
SOLERA Y DEMAS EMPORCACIONES LERIAN EN LA ESCRITURA 4 2915 DEL 25-11-1958 NOTARIA 4 DE BOGOTA DESUN
12-12-1989 DEL 07-1984

DIRECCION DEL INMUEBLE: Calle 54 No. 100-100
1. URB. EL VIRREY
2. CA. 30 145 ESTE 97A BO. JURISDICCION CATASTRAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) EN caso de integracion y 0990
40034988

ANOTACION: No. 01 Fecha: 20-12-1989 Radicacion: 20-14453 VALOR ACTO: 3.20.000.000.000
Documento: ESCRITURA 6535 del 12-12-1989 NOTARIA 4 DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)
DE ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA A.C.E.
A: CENTRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA "COOPDESARROLLO"

ANOTACION: No. 02 Fecha: 12-03-1990 Radicacion: 20-14214 VALOR ACTO: 4
Documento: ESCRITURA 89156535 del 29-12-1989 NOTARIA 4 DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 996 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)
AL ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA

241

OFICINA DE REGISTRO
CERTIFICADO DE
MATRICULA No. 126

ESTE CERTIFICADO REF
HASTA LA FECHA

FIN DE
AÑO 2016

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

No Matricula 505-400

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

ANOTACION No. 4 No. Matricula 505-400
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Total de agentes con de número. (Título de tradición incompleto)
A. PAEZ DE PARRA INES

ANOTACION No. 4 No. Matricula 505-400
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Total de agentes con de número. (Título de tradición incompleto)
A. PAEZ DE PARRA INES

ANOTACION No. 5 No. Matricula 505-400
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Total de agentes con de número. (Título de tradición incompleto)
A. PAEZ DE PARRA INES

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 15

SALVEDADES (Información Anterior a Copiado)

Anotacion No. 4 No. Matricula 505-400
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL CMI LEY 1472 DEL 2011 DEFECCION 401 JAI
SUMINISTRADA POR LA D.A.E. D.P. SEGUN REP. No. 1250/70 D. L. 1250/70 LMGV
POR ESA ENTIDAD Y DIC. NO. 1250/70 DE 14/08/2007 CANCELADA POR LA D.A.E.
Anotacion No. 4 No. Matricula 505-400
ANOTACION INCLUIDA VALE POR ESTAS CANCELADA EN EL TAYERKERTEN VILLI ART. 33
D.L. 1250/70 LMGV.

5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA DE
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-400

ESTE L
 H/L
 FIN DE EST
 cuando debe comunicarse al Impresario
 ARIQ: LIQUID30
 URNO: 2016-20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

ANOTACION Nro 3 Fecha: 12-01-1995 Radicacion: 1995-2482 VALOR ACTO: \$ 700,000.00
 Documento: ESCRITURA 4537 del 28-11-1994 MATRICULA TO de BARRIO DE BOGOTA

ESPECIFICACION: LOT COMYSALENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)
 DE ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA 23365834 X
 A: PAEZ DE PARRA INES

ANOTACION Nro 4 Fecha: 06-03-1992 Radicacion: 1992-14976 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 2022 del 05-07-1991 NOTARIA B de BOGOTA

ESPECIFICACION: RENO CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)
 DE CENTRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA, COOPDESARROLLO
 A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA A.C.V.E.

ANOTACION Nro 5 Fecha: 05-07-2015 Radicacion: 2016-44484 VALOR ACTO: 3
 Documento: OFICIO 1602 del 25-06-2016 JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL DE GRACIDAD de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR NO. 1100140020462015-01241-00

(MEDIDA CAUTELAR)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)
 DE VERANO RODRIGUEZ LAUREANO 13875125
 A: PAEZ DE PARRA INES 23365834 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
 Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.L.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL
 SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24-07-2007 PROFERIDA
 POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5586 DE 14-08-2007 EXPED. EN LA SEN.

48

DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VISITA ZONA SUR
DE
DE MATRÍCULA INMEDIATA

DE

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INSTRUMENTO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISION

FIN DE ESTE DOCUMENTO

2018 285 150

FECHA 05/02/2018

7

Dr Henry Inged

26 ABR 2017

[Faint, illegible text]

43 (a) *[illegible]*



No. 1100140003046-2015-01244-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., mayo ocho de dos mil diecisiete.

Se le indica al señor ALCALDE LOCAL DE USME, que este operador no es el ente encargado de establecer la competencia de quien debe efectuar la diligencia encomendada.

Además tenga en cuenta que el Art. 38 inc. 3 del C.G.P., se encuentra vigente y por tanto con base en la mencionada norma la competencia para cumplir dicha comisión radica en cabeza de los ALCALDES MUNICIPALES O LOCALES, según el caso.

Devuélvase por secretaría el Despacho Comisorio número No. 039 de marzo 14 de 2017 al señor ALCALDE LOCAL DE USME, a fin de que sin más dilaciones cumpla con la comisión conferido.

Librense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

Maria Victoria Lopez Medina
MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado

No. 074
Fecha: 9 MAY 2017

[Signature]
Secretaría



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 11

OFICIO No. 1305
15 DE MAYO DE 2017

Señor:
ALCALDE LOCAL USME.
Ciudad.

REF. DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 039.
EJECUTIVO No. 1100140030462015-01241-00

Mediante auto de fecha mayo ocho (8) del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, a fin de que cumpla con la comisión encomendada en el despacho No. 039, teniendo en cuenta que este despacho judicial no es el ente encargado de establecer la competencia de quien debe efectuar la diligencia. Además tenga en cuenta que el Art. 38 inc. 3 del C.G.P. se encuentra vigente y por tanto con base en la mencionada norma la competencia para cumplir dicha comisión radica en cabeza de los ALCALDES MUNICIPALES O LOCALES, según el caso.

Anexo lo anunciado.

Cordialmente.



JOSÉ HERNÁN LOPEZ ACEVEDO
Secretario.

Hoja 23 Mayo/17
Retiro Original del
Despacho Comisorio N°=039
y anexos folios 41 al 48.
y original Opinión N°=1305.
Antonio Bautista
CC 52.824.570
PP 5.268.



Bogotá D.C., 08 de agosto de 2017

SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

JJ26.46 CIVIL M.PAL

Carrera 10 N 14-33 PISO 11

Teléfono:

Referencia: Proceso Ejecutivo 110014003046220150124100

Demandante: LAUREANO VERANO RODRÍGUEZ

32042 11-AUG-'17 10:51

Demandado: INÉS PAEZ DE PARRA

Asunto: Despacho Comisorio 039

Respetado Señor Juez:

Muy respetuosamente solicito a su honorable despacho remitir a la alcaldía local de Usme el despacho comisorio del proceso de la referencia con el fin de realizar lo allí ordenado de conformidad al concepto No.78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C. y la Circular CSJ 1710 del Consejo Superior de la Judicatura, se coordinará con la Agenda Local para que dentro de los buenos oficios se dé trámite ejecutorio de la respectiva comisión.

Sin otro particular

Cordialmente.

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA

Alcalde Local Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Jorge Arturo Moreno Sierra	Apoyo- Área de Gestión Policia y Jurídica.	<i>AY.</i>
Revisó:	Jose Luis Antonio Peña Peña	Profesional de apoyo - Área de Gestión Policia y Jurídica.	<i>J</i>
Aprobó:	Victor Rafael Parra Parra	Coordinador - Área de Gestión Policia y Jurídica.	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



52

DESPACHO COMISORIO No. 039.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

ALCALDE LOCAL DE USME.

Alcalde Local de Usme
R No.
2017-551-003777-2
2017-04-07 08:10 - Folios: 1 Anexos: 7
Destino: Área de Gestión Policial
Remo: JUZGADO CUARENTA Y SEIS
C



HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030462015-01241-00 de LAUREANO VERANO RODRÍGUEZ contra INÉS PÁEZ DE PARRA, se dictó un auto el que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL". Bogotá D.C., Marzo seis (6) de dos mil diecisiete (2017) - Para la práctica de la diligencia de secuestro decretada en proveído de fecha 25 de agosto de 2016, se comisiona con amplias facultades legales, al señor ALCALDE LOCAL DE USME, conforme con las facultades otorgadas en el Art. 38 inc. 3º del C.G.P. Comuníquesele por el medio más expedito esta decisión al secuestre designado en auto de fecha 25 de agosto de 2016. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE. El Juez (Fdo) MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA."

INSERTOS:

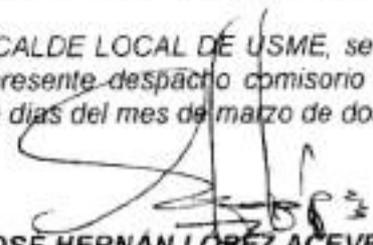
"JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL", Bogotá D.C., agosto veinticinco (25) de dos mil dieciséis (2016). Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.50S-40035588**, SE DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para esta diligencia al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, con amplias facultades legales, a excepción de asignar honorarios al secuestre de conformidad con la Circular 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil. Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte integral de este proveído y se señala la suma de \$ 150.000,00 M/cte. Como honorarios. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE. EL JUEZ (Fdo). EDER ALONSO GAVIRIA."

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr. (a) LAUREANO VERANO RODRÍGUEZ, quien se identifica con C.C. No. 13.876.125 y T.P. No. 32.352 C.S.J.

El inmueble se encuentra ubicado en la **CARREA 3 B BIS ESTE No. 97 A-58 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL)**.

Anexo copia del auto que ordena la comisión y del telegrama enviado al secuestre.

Para que el señor ALCALDE LOCAL DE USME, se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso, en Bogotá D.C., los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).


JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SEIS
CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ
SECRETARIO



Bogotá D.C., 08 de agosto de 2017

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Carrera 10 N 14-33 PISO 11
 Teléfono:

Referencia: Proceso Ejecutivo 110014003046220150124100
 Demandante: LAUREANO VERANO RODRÍGUEZ
 Demandado: INÉS PAEZ DE PARRA

Asunto: Despacho Comisorio 039

Respetado Señor Juez:

Muy respetuosamente solicito a su honorable despacho remitir a la alcaldía local de Usme el despacho comisorio del proceso de la referencia con el fin de realizar lo allí ordenado de conformidad al concepto No.78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C. y la Circular CSJ 1710 del Consejo Superior de la Judicatura, se coordinará con la Agenda Local para que dentro de los buenos oficios se dé trámite ejecutorio de la respectiva comisión.

Sin otro particular

Cordialmente.

JORGE ELIECER PENA PINILLA
 Alcalde Local Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Jorge Arturo Moreno Sierra	Apoyo- Área de Gestión Policia y Juridica.	<i>AM.</i>
Revisó:	Jose Luis Antonio Peña Peña	Profesional de apoyo - Área de Gestión Policia y Juridica.	<i>JLP</i>
Aprobó:	Victor Rafael Parra Parra	Coordinador - Área de Gestión Policia y Juridica.	

* Los amba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales segun corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2017

SEÑOR
JUEZ CUARENTA SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Carrera 10 N 14-33 PISO 11
 Teléfono:
 Ciudad.

Referencia: Proceso Ejecutivo 11001400304620150124100
Demandante: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
Demandado: INES PAEZ DE PARRA

JUZG. 46 CIVIL M. PAL

Asunto: Despacho Comisorio 039

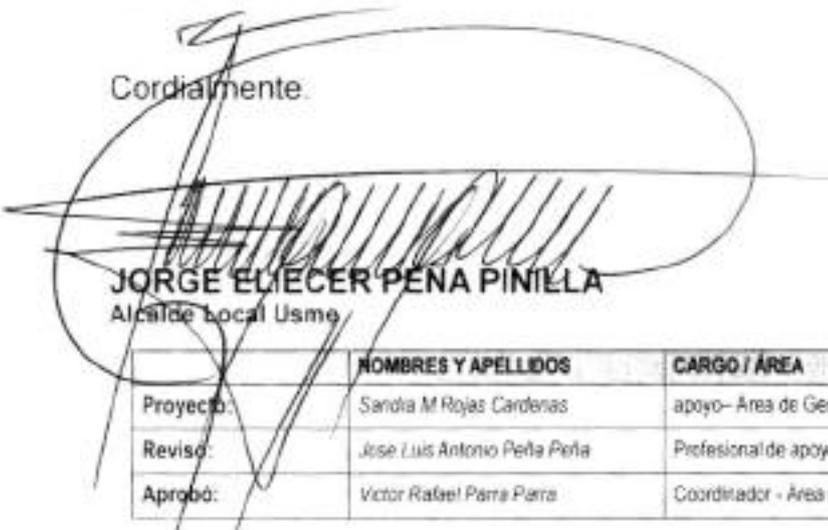
32040 11-AUG-'17 10:50

Respetado Señor Juez:

Muy respetuosamente solicito a su honorable despacho remitir a la alcaldía local de Usme el despacho comisorio del proceso de la referencia con el fin de realizar lo allí ordenado de conformidad al concepto No.78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C. y la Circular CSJ 1710 del Consejo Superior de la Judicatura, se coordinará con la Agenda Local para que dentro de los buenos oficios se dé trámite executorio de la respectiva comisión.

Sin otro particular

Cordialmente.


JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
 Alcalde Local Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyecto:	Sandra M Rojas Cardenas	apoyo- Área de Gestión Policia y Juridica.	
Revisó:	Jose Luis Antonio Peña Peña	Profesional de apoyo - Área de Gestión Policia y Juridica	
Aprobó:	Victor Rafael Parra Parra	Coordinador - Área de Gestión Policia y Juridica.	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2017

SEÑOR
JUEZ CUARENTA SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Carrera 10 N 14-33 PISO 11
 Teléfono:
 Ciudad.

Referencia: Proceso Ejecutivo 11001400304620150124100
Demandante: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
Demandado: INES PAEZ DE PARRA

Asunto: Despacho Comisorio 039

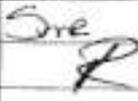
Respetado Señor Juez:

Muy respetuosamente solicito a su honorable despacho remitir a la alcaldía local de Usme el despacho comisorio del proceso de la referencia con el fin de realizar lo allí ordenado de conformidad al concepto No.78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá D.C. y la Circular CSJ 1710 del Consejo Superior de la Judicatura, se coordinará con la Agenda Local para que dentro de los buenos oficios se dé trámite executorio de la respectiva comisión.

Sin otro particular

Cordialmente.

JORGE ELIECER PENA PINILLA
 Alcaldía Local Usme

	HOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Sandra M Rojas Cardenas	apoyo - Área de Gestión Policia y Juridica	
Revisó:	Jose Luis Antonio Peña Peña	Profesional de apoyo - Área de Gestión Policia y Juridica	
Aprobó:	Victor Rafael Parra Parra	Coordinador - Área de Gestión Policia y Juridica	

* Los ambas firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



50

DESPACHO COMISORIO No. 039.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

ALCALDE LOCAL DE USME,

Alcalde Local de Usme
R No.
2017-551-003777-2
2017-04-07 08:10 - Folios 1 Anexos 7
Destino: Acta de Quebrar Policia
Rem: D. JUZGADO CUARENTA Y SEIS
C



HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030462015-01241-00 de LAUREANO VERANO RODRÍGUEZ contra INÉS PÁEZ DE PARRA, se dictó un auto el que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL", Bogotá D.C., Marzo seis (6) de dos mil diecisiete (2017) - Para la práctica de la diligencia de secuestro decretada en proveído de fecha 25 de agosto de 2016, se comisiona con amplias facultades legales, al señor ALCALDE LOCAL DE USME, conforme con las facultades otorgadas en el Art. 38 inc. 3º del C.G.P. Comuníquesele por el medio más expedito esta decisión al secuestre designado en auto de fecha 25 de agosto de 2016. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE. El Juez (Fdo). MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA."

INSERTOS:

"JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL", Bogotá D.C., agosto veinticinco (25) de dos mil dieciséis (2016). Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.50S-40035588**, SE DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para esta diligencia al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, con amplias facultades legales, a excepción de asignar honorarios al secuestre de conformidad con la Circular 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil. Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte integral de este proveído y se señala la suma de \$ 150.000,00 M/cte. Como honorarios. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (Fdo). EDER ALONSO GAVIRIA."

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr. (a). LAUREANO VERANO RODRÍGUEZ, quien se identifica con C.C. No. 13.876.125 y T.P. No. 32.352 C.S.J.

El inmueble se encuentra ubicado en la **CARREA 3 B BIS ESTE No. 97 A-58 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL).**

Anexo copia del auto que ordena la comisión y del telegrama enviado al secuestre

Para que el señor ALCALDE LOCAL DE USME, se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso, en Bogotá D.C., los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

JOSE HERNÁN LOPEZ ACEVEDO
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SEIS
CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ
SECRETARIO

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el pagado seleccionado

IP: 181.57.206.72
Fecha: 16/08/2017 12:22:56 p.m.

Elija la consulta a realizar

▼ POR NUMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso:

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elja el estado:

Elja la fecha inicial: Elja la fecha final:

Consultar

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or '7'.

SB

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.

CONTRA: INES PAEZ DE PARRA.

PROCESO No. 2015-01241

JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL

Letra

"SOLICITUD DEVOLVER DESPACHO COMISORIO"

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho lo siguiente:

1º. Señor Juez solicito se sirva ordenar se COMISIONE NUEVAMENTE AL SEÑOR ALCALDE de la localidad correspondiente para llevar a cabo la diligencia de de secuestro decretada por EL JUZGADO DE ORIGEN.-

2º. Lo anterior en razón a que el DESPACHO COMISORIO retirado fue DEVUELTO POR TERCERA VEZ SIN DILIGENCIAR POR PARTE DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME.

3º. Señor Juez solicito se de trámite a mi petición lo antes posible.-

Del Señor Juez cordialmente,



Dr. LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.
C. C. 13.876.125 DE B/MEJA.
T. P. 32.352 DEL C. S. J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

75528 16-NOV-17 14:52

Handwritten initials and date: 2 Jul 17



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del(a) señor Juez Hoy _____

20 NOV 2017

Observaciones: _____

Coordinador(a): _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 46-2015-01241

En atención a la solicitud que antecede y la comunicación allegada por la Alcaldesa Local de Usme y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se redirecciona la comisión ordenada en auto del 25 de agosto de 2016 a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples números 027, 028, 029 o 030.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

Nov 17

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **22 DE NOVIEMBRE DE 2017** SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 204** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

RECEIVED
2017 NOV 22 10:00 AM
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Despacho Comisorio N° 4198

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
No. 027, 028, 029 ó 030

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-046-2015-01241-00 iniciado por LAUREANO VERANO RODRIGUEZ contra INES PAEZ DE PARRA Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 46 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de agosto de 2016 y 21 de noviembre del 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40035588, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de agosto de 2016 y 21 de noviembre del 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 13876125 y T.P. 32352 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de noviembre del 2017

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	<u>José Antonio</u>	DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>		
C.C.	<u>52829570</u>	DEMANDADO	<input type="checkbox"/>		
TELÉFONO	<u>310297113</u>	AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>		
FECHA	<u>11/2007/18</u>				
	FIRMA	<u>José Antonio</u>			



Despacho Comisorio N° 4198

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
No. 027, 028, 029 ó 030

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-046-2015-01241-00 iniciado por LAUREANO VERANO RODRIGUEZ contra INES PAEZ DE PARRA Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 46 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de agosto de 2016 y 21 de noviembre del 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40035588, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de agosto de 2016 y 21 de noviembre del 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 13876125 y T.P. 32352 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de noviembre del 2017

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

D. C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.

CONTRA: INES PAEZ DE PARRA.

PROCESO No. 2015-01241

ORIEGN: 46 CIVIL MUNICIPAL

"SOLICITUD DEVOLVE DESPACHO COMISORIO"

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho lo siguiente:

1º. Señor Juez me permito **DEVOLVER EL ORIGINAL DEL DESPACHO COMISORIO No. 4198 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017**, ya que no lo quisieron recibir ni en la ALCALDÍA DE USME, NI TAMPOCO LO QUISIERON RECIBIR EN LA OFICINA JUDICIAL DE REPARTO PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA, esto a pesar de que el *ACUERDO PCSJA17-10832 DE FECHA 30 de octubre de 2017*, reza:

ARTÍCULO 4.º Reparto y cronograma de los despachos comisorios.- El centro de servicios administrativos y jurisdiccionales, para los juzgados civiles y de familia, realizará semanalmente el reparto equitativo de los despachos comisorios a estos 4 despachos judiciales, así como las comunicaciones respectivas a los auxiliares de la justicia. Para ello tendrá en cuenta la ubicación del lugar en donde deberá adelantarse cada diligencia, según las localidades de la ciudad de Bogotá y la antigüedad del decreto de práctica de la diligencia.

Recibido el reparto de los despachos comisorios, cada juez programará el cronograma de diligencias a practicar durante la respectiva semana y lo comunicará de inmediato al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia, el cual deberá proporcionar la información a las partes e interesados, de acuerdo con la ley, sobre la fecha y hora de realización de las diligencias.

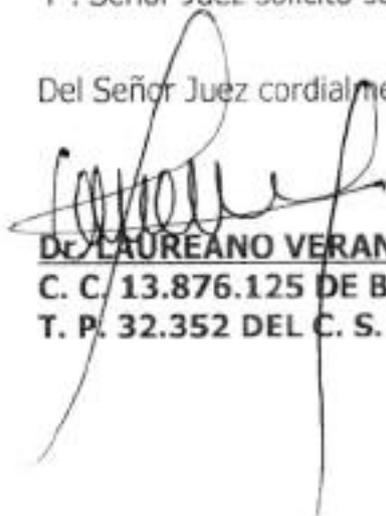
Cumplidas y concluidas las comisiones, cada juez entregará la documentación completa al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia, el cual hará la devolución al respectivo juzgado comitente y conservará una copia del acta de la diligencia practicada.

2º. Por lo anterior solicito a su Señoría se sirva ordenar se COMISIONE AL **CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O AL ALCALDE LOCAL DE USME** para llevar a cabo la diligencia de de secuestro decretada por el Despacho de origen desde el 25 DE AGOSTO DE 2016 y no se ha podido llevar a cabo por diferentes causas imputables a los funcionarios a quienes se ha comisionado.-

3º. Adicionalmente solicito se ORDENE A LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que elaboren los DESPACHOS COMISORIOS que se incluya dentro del mismo DESPACHO COMISORIO SI SE ENCUENTRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA NOMBRADO PARA ESTE PROCESO por el JUZGADO DE ORIGEN, **observasen los autos de fecha 25de AGOSTO DE 2016 Y 6 DE MARZO DE 2017.-**

4º. Señor Juez solicito se de trámite a mi petición lo antes posible.-

Del Señor Juez cordialmente,



Dr. LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.
C. C. 13.876.125 DE B/MEJA.
T. P. 32.352 DEL C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PARTAMENTO DE DESPACHO

12 MAR 2018

Al despacho del Señor (a) Juegador _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 14 MAR 2018

Radicado: Exp. No. 46-2015-01241

Vista la petición que antecede y revisadas las presentes diligencias observa el Despacho que en el asunto de marras, no se reunían los requisitos del acuerdo PCSJA17-10832 para comisionar a los jueces civiles municipales de pequeñas causas, como quiera que no se encontraba comisión alguna ante la alcaldía local correspondiente al momento de entrar en vigencia dicho acto administrativo, razón por la cual se ordena al interesado desglosar el Despacho Comisorio 039 del 14 de marzo de 2017 con el fin de diligenciarlo ante su destinatario. Oficina de Apoyo, proceda al desglose a que haya lugar.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
HOY <u>15 MAR 2018</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN	
EN ESTADO No. <u>10</u> A LAS <u>8:00</u> A.M.	
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS secretario	

GA

2

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2015-01241-00
DEMANDANTE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.
CONTRA: INES PAEZ DE PARRA.

Desen: 46cm

"SOLICITUD OFICIAR"

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Señor Juez solicito cordialmente se sirva OFICIAR A LA ALCALDÍA LOCAL DE USME para que se sirvan DAR TRAMITE A LA COMISIÓN ordenada y comunicada mediante el DESPACHO COMISORIO No. 039.

SEGUNDO: Lo anterior en razón a que a pesar de observarse varios oficios de supuesta devolución de este despacho comisorio, ESTE DC NO SE ENCUENTRA FÍSICAMENTE EN EL EXPEDIENTE y ello se concluye de lo expuesto por la ALCALDÍA LOCAL en su último comunicado y se concluye también que ese Despacho Comisorio físicamente aún reposa en esas OFICINAS, por ello no se puede dar trámite a la orden de desglose decretada por su despacho en su último auto-

TERCERO: Por lo anterior le solicito a su Señoría se **OFICIE a la ALCALDÍA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE USME para realicenm físicamente la búsqueda del DESPACHO COMISORIO Y SE REALICE LA COMISIÓN ENCOMENDADA.**

Del Señor Juez cordialmente,


LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
C. C. 13.876.125 DE B/MEJA.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

91039 4-JUL-18 15:40

Handwritten initials and numbers:
S
H
IF
3851208



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

05 JUL 2018

61

Al despacho del Señor (a) Jefe del

Despacho

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., nueve (9) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: Exp. No. 11 001 40 03 046-2015-01241 00

Vista la petición que antecede y revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que la parte actora retiró el oficio No. 1305 del 19 de mayo de 2017 junto con el original del Despacho Comisorio 039 tal y como se evidencia a folio 50 de la encuadernación, razón por la cual la responsabilidad de su radicación ante la Alcaldía Local de Usme recae únicamente en él.

En virtud de lo anterior, previo a ordenar cualquier requerimiento a la precitada Alcaldía se debe acreditar la radicación de dicha comunicación ante la misma junto con sus documentos anexos.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **10 DE JULIO DE 2018** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **118** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

2

66.

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

5025

L

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.
CONTRA: INES PAEZ DE PARRA.
PROCESO No. 2015-01241
ORIEGN: 46 CIVIL MUNICIPAL

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
89617 23-AUG-'18 16:47

1F

Adrián

"SOLICITUD NUEVO DESPACHO COMISORIO"

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho lo siguiente:

1º. Señor Juez me permito manifestar BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que se me extravió la prueba de recibido del OFICIO CON DESPACHO COMISORIO radicado en MAYO DE 2017 ante la ALCALDÍA LOCAL DE USME, por lo cual me es imposible demostrar ante su despacho el hecho de haber radicado el original del OFICIO ADJUNTANDO EL DESPACHO COMISORIO ante dicha entidad.

2º. Por lo anterior le solicito muy cordialmente a su despacho en aras de poder avanzar con el presente proceso se DECRETE REALIZAR NUEVO DESPACHO COMISORIO dirigido a la AL **CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O AL ALCALDE LOCAL DE USME** para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble embargado dentro del presente proceso.-

3º. Señor Juez solicito se de trámite a mi petición lo antes posible.-

Del Señor Juez cordialmente,

Dr. LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.
C. C. 13.876.125 DE B/MEJA.
T. P. 32.352 DEL C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

27 AGO 2018

01

El despacho del Señor (e) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (va) Secretario (A) _____

RAMA JUDICIAL


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veintinueve (29) de agosto del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 46-2015-01241

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado del extremo activo, se ordena al mismo allegar denuncia de la pérdida del radicado del despacho comisorio No. 039 del 14 de marzo de 2017.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

 HOY **30 AGOSTO DE 2018** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 152 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario



Constancia por Pérdida de Documentos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 18 mes 10 año 2018, a las 12:00 p. m. El(La) señor(a) LAUREANO VERANO RODRIGUEZ identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 13876125, reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

tipo	número	Descripción
Otro / Other	13815 Y D. C. 039	EXTRAVIO DE DESPACHO COMISARIO No. 039 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2017 Y EL OFICIO No. 1305 DEL 15 DE MAYO DE 2017.

La presente constancia se puede verificar en http://wytbj.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx, mediante el número de consecutivo 1387612524071271.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

 **Imprimir constancia**
 **DESCARGAR PDF**

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

2
69
2 folios
letra
4/10-2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE LAUREANO VERANO
RODRIGUEZ.
CONTRA: INES PAEZ DE PARRA.
PROCESO No. 2015-01241
ORIEGN: 46 CIVIL MUNICIPAL

"SOLICITUD NUEVO DESPACHO COMISORIO"

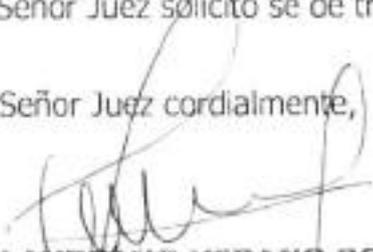
LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho lo siguiente:

1º. Señor Juez me permito adjuntar la CONSTANCIA DE PERDIDA DEL DESPACHO COMISORIO No. 039 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2017 Y DEL OFICIO No. 1305 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2017.

2º. Por lo anterior le solicito muy cordialmente a su Despacho en aras de poder avanzar con el presente proceso se DECRETE REALIZAR NUEVO DESPACHO COMISORIO dirigido a la **AL CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O AL ALCALDE LOCAL DE USME Y/O AL SEÑOR INSPECTOR DE LA LOCALIDAD DE USME** para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble embargado dentro del presente proceso.-

3º. Señor Juez solicito se de trámite a mi petición lo antes posible.-

Del Señor Juez cordialmente,


Dr. LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.
C. C. 13.876.125 DE B/MEJA.



República de Colombia
Junta Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

21 ENE 2019

01

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veinticinco (25) de enero del dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo 46-2015-01241

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar el despacho comisorio ordenado en auto del 6 de marzo de 2017 visible a folio 35 del informativo.

Así mismo, realícese el oficio comunicando la decisión adoptada en providencia del 8 de mayo de 2017 obrante a folio 49 del plenario.

Notifíquese.



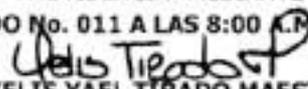
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 28 ENERO DE 2019 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 011 A LAS 8:00 A.M.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Secretaria



Despacho Comisorio N° 0537

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE USME

REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-046-2015-01241-00 iniciado por LAUREANO VERANO RODRIGUEZ contra INES PAEZ DE PARRA (origen Juzgado 46 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de agosto de 2016, 06 de marzo de 2017, 21 de noviembre del 2017 y 25 de enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40035588, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de agosto de 2016, 06 de marzo de 2017, 21 de noviembre del 2017 y 25 de enero de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 13876125 y T.P. 32352 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 04 de febrero de 2019

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Alba Herrera</u>		CRMANIANTE <input type="checkbox"/>
N.C. <u>52616131</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3006700398.</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>21 FEB 2019</u>		
	FIRMA: <u>Alba Herrera</u>	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

22

OFICIO No. 05928

Bogotá D. C., 04 de febrero de 2019

Señores:
ALCALDE LOCAL DE USME
Ciudad.

REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-046-2015-01241-00 iniciado por
LAUREANO VERANO RODRIGUEZ C.C 13.876.125 contra INES PAEZ DE PARRA
C.C 23.365.834 (origen Juzgado 46 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de mayo de 2018 y 25 de enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso indicarle que este operador no es el ente encargado de establecer la competencia de quien deben efectuar la diligencia encomendada. Además tenga en cuenta que el Art. 38 inc. 3 del C.G.P se encuentra vigente y por tanto con base en la mencionada norma la competencia para cumplir dicha comisión radicada en cabeza de los Alcaldes Municipales o Locales, según el caso. Por ende ordena devolverle el Despacho Comisorio, a fin de que sin más dilaciones cumpla con la comisión conferida.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Correo electrónico

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>A. I. Leiva Herrera</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>52616731</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3006700398</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>21 FEB 2019</u>		
FIRMA: <u>A. I. Leiva Herrera</u>		

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D. C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2015-01241
DE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.
CONTRA: INES PAEZ DE PARRA.
ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL

"AUTORIZACION EXPRESA"

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

Me permito **AUTORIZAR expresamente a la Dra. SANDRA MILENA HERRERA PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.616.731 DE LA MESA (C/MCA),** abogada en ejercicio de la profesión, PARA QUE SE SIRVA revisar el expediente, retirar copias, despachos comisorios y en general REVISAR TODO LO CONCERNIENTE al presente proceso. En especial el DESPACHO COMISORIO PENDIENTE PARA REALIZAR LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN ESTE PROCESO.-

La anterior manifestación **LA HAGO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.**

Del Señor Juez cordialmente,


Dr. LAUREANO VERANO RODRIGUEZ,
C. C. 13.876.125 DE B/MEJA.

Centro de servicios institucionales
Juzgado Segundo de Ejecución Civil
Laborales y de Familia
DILIGENCIA D. F. REPRESENTACIÓN LEGAL
El documento fue consultado en el sistema de
AUTENTICACION DE DOCUMENTOS
Talen se identificó con C.C. No. 13876125
R. No. 32352 Bogotá D.C.
Responsable Centro de Ejecución
Yvette Vivian Arango Ramirez

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

D. C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2015-01241

DE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.

CONTRA: INES PAEZ DE PARRA.

0

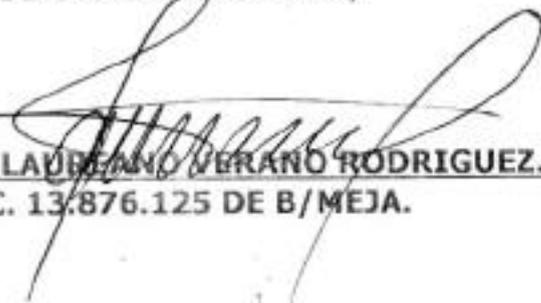
"AUTORIZACION EXPRESA"

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

Me permito AUTORIZAR expresamente al Dr. **BRAYAN VERANO LEGUIZAMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1018454528** de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 302.909 del C. S. J., PARA QUE SE SIRVA revisar el expediente, retirar copias, despachos comisorios y en general REVISAR TODO LO CONCERNIENTE al presente proceso. En especial el DESPACHO COMISORIO PENDIENTE PARA REALIZAR LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN ESTE PROCESO.-

La anterior manifestación LA HAGO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.

Del Señor Juez cordialmente,


Dr. LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.
C. C. 13.876.125 DE B/MEJA.

Procuraduría General del Departamento de Cundinamarca
Consejo de Servicios Municipales
Jefatura de los Despachos Civiles
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE F. VERIFICACION DE IDENTIFICACION
El documento fue presentado en el despacho de
C. C. 13.876.125 DE B/MEJA

Quien se identificó con C.C. No. 13.876.125
I.R. No. 32302 Bogotá D.C. 29/07/2015
Responsable Oficina de Servicios: Yvette Vivis

Yvette Vivis - Arroyo - Beltrán

Bogotá D.C.,

Señor(a).

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. Y/O
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 Piso 1.
Teléfono. 2438795.
La Ciudad

Asunto: Respuesta Despacho Comisorio No. 0537.
Proceso: No.11001400304620150124100
Demandante: Laureano Verano Rodríguez
Demandado: Inés Páez de Parra.
Ref.: Radicado FDLU No. 2019-551-002949-2

IF-1404
Jupenif
OF. EJ. CIU. MUN. RADICAR2
3731-2019-2-2
68592 25-APR-19 8:31

Respetado(a) Señor(a) Juez:

En atención a las consideraciones expuestas en el Radicado de la referencia, este despacho tomará atenta nota, se procederá a inscribir el despacho comisorio en el libro radicador de la Alcaldía Local de Usme y posteriormente se fijará fecha para darle cumplimiento a la orden impartida por su despacho en el referido despacho comisorio.

Igualmente, este Despacho le informa que se revisara y se hará el estudio previo y jurídico al despacho comisorio junto con los anexos, con la finalidad de verificar que los datos se ajusten al marco legal vigente.

Agradecemos su preocupación por ayudarnos a construir una Localidad y Bogotá Mejor Para Todos.

Cordialmente

JORGE BLIEGER PENA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Welmington Caicedo Buiche	Profesional de Apoyo Área de Gestión Policia y Jurídica - GPJ	
Revisó:	Karel Tatiana Rincón Díaz	Profesional De Apoyo - Área de Gestión Policia Juridica - GPJ	
Aprobó	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado - 222 - 24 AGP	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales segun corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su visibilización.

República de Colombia
Rafael Ángel Calle del Duque
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

26 ABR 2019

se agregó al

el expediente No. 1001-0000000000-2019
en virtud de que el demandado no compareció a la audiencia
de conciliación y se le declaró en rebeldía.
El juez, en consecuencia, declaró la nulidad de la sentencia
emitida por el juez de primera instancia.

Secretario (A)

SECRETARÍA EJECUTIVA

BOGOTÁ D.C. - 2019

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400304620150124100
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	DC 0537 Ejecutivo Simobv Secuestro Inmueble
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 75



76

RADICADO No. 20195510029492 DESPACHO COMISORIO No. 0537 DE LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, RADICADO No. 11001400304620150124100, DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE. DEMANDANTE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ; DEMANDADO: INES PAEZ DE PARRA.

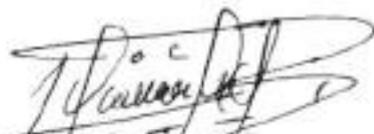
Bogotá D.C., 11 de julio 2019, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40035588** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Usme en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor **HELMINSON CAMACHO BUICHE**, identificado con cedula de ciudadanía No 93.123.546 de Espinal – Tolima, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 0537 Proveniente de la secretaria de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá; se hace presente el Dr. **LAUREANO VERANO RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 13.876.125 de Bogotá, con tarjeta profesional N° **32.352** del CSJ, actuando en causa propia, también se presentó la Sra. **DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS** identificada con cedula de ciudadanía 53.165.864 de Bogotá, autorizada de la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**, NIT: **900.676.184-2** dirección de correspondencia Carrera 8 N° 16 -21 – Oficina 201 y número de teléfono 3144338900 quien actúa como secuestrador para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho comisorio N° 0537; nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **CARRERA 4 B N° 97 A 58 SUR** identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40035588**, una vez identificado y ubicado el mismo, fuimos atendidos por **JORGE ENRIQUE ORDOÑEZ** identificado con cedula de ciudadanía **9.496.221**, quien manifiesta que se encuentra habitando el inmueble con autorización de la parte demandada, se procede a describir el inmueble como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Usme, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestrador nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con lo que el cargo me impone y hace las advertencias del caso a quien atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestrador, seguidamente se le concede el uso de la palabra a la parte actora Dr. **LAUREANO VERANO RODRIGUEZ** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Usme, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el representante legal de la firma **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA** nombrada como secuestrador en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, hace parte de la misma, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N° 0537 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 12:05 horas.

Atentamente:



JORGE ELIECER PENA PINILLA
Alcalde Local de Usme.



HELMINSON CAMACHO BUICHE
Secretario ad-hod

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó	Karen Lisiana Prieto Rodriguez	-Asistente de Área de Gestión Policial Jurídica - despachos comisorios	
Aprobó	Helminson Camacho Buche	-Profesional de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica - despachos comisorios	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Secuestro inmueble UBICADO EN LA DIRECCION: Cra 4b # 97A 58 sur FECHA: 11 Julio / 12:05
 REF: DESPACHO COMISORIO No 0537 PROVIDENCIA DEL JUZGADO Oficina de Ejecución ()
Qui municipal de Bte dentro del proceso Ejecutivo Singular con radicado 1100140030AG70100124100
Laureano Uejain Rodriguez contra inas Parz de Paria.

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Diana Avellaneda	Secuestro	53165864	---	Cra 8 #16 -21	3144338900	
Laureano Uejain R.	Demandante	13.876.125	32353	Cra 10 #14 -56	3102266988	
Jorge Enrique Oidores	hab. t. m. E inmueble	9.496.221	---	Cra 4B # 97A 58 sur	3112920820	Jorge E Oidores

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en DVD

Diligencia efectiva Si - No

Se aplaza la Diligencia: Si - No Fecha: _____

Fija Aviso: Si - No

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia Si No Valor: \$276.000 Operación: Auto 25-08-16 \$ 150.000=

Pago de honorarios en diligencia: Si No

JORGE ELIECER PENA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

HELMINSON CAMACHO BUICHE
Apoyo Administrativo

2

SEÑORES: Alcalde de Uome

PROCESO N° 2015 0124100

JUZGADO ORIGEN: Oficina de ejecución

DESPACHO COMISORIO N°: 537



ASUNTO: PODER - ART, 52 C.G. DEL. P.

Cordial Saludo:

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, muy comedidamente manifiesto al Señor (a) JUEZ, que la empresa le otorga poder al señor Diana Avelina quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 5316864 de Bogotá quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de SECUESTRO dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía como secuestra **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, con presentación personal para todos sus efectos legales.

VALIDO UNICAMENTE EN ORIGINAL

Del señor juez, (a), muy comedidamente.

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.
NIT. 900.676.184-2

Atentamente,



ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO
C.C. 1.008.713964
REPRESENTANTE LEGAL
Cra 8 No. 16-21

Sello seco

Notaría
Tercera

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA.**

Ante la NOTARÍA 3 de este Circuito, se presentó

PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL

quien exhibió C.C. 1003713964 y T.P. No. XXXXXXXX

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 08/07/2019 a las 8:52:28 a.m.

mjliripok0j8jnp



[Handwritten Signature]

FIRMA

268NGLG.0080UQJMS

www.notariainlinea.com

HÉCTOR ADOLFO SINTUZA VARELA
NOTARIO 3 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matriculas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
N.I.T. : 900676184-2 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matricula No: 02389239 del 21 de noviembre de 2013

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 4 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 3,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 8 # 16- 21 PISO 7 OF 201
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

Dirección Comercial: CR 8 # 16- 21 PISO 7 OF 201
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Socios del 5 de noviembre de 2013, inscrita el 21 de noviembre de 2013 bajo el número 01782990 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
15	2016/09/08	Junta de Socios	2016/11/08	02155959
003	2018/10/09	Junta de Socios	2018/10/29	02390010
004	2018/10/20	Junta de Socios	2018/11/15	02394959
006	2019/04/10	Junta de Socios	2019/05/03	02461298

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: La gestión de negocios profesionales jurídicos y contables, incluyendo lo interdisciplinario enfatizado en el derecho, para lo cual puede desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar negocios relacionado con finca raíz, administración de propiedad horizontal, servir como secuestre y perito bienes muebles e inmuebles y maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas (entes administrativos, corporaciones judiciales en general, juzgados de todas las jurisdicciones). 2. Realizar gestiones de cobranzas, recuperación de cartera y otros considerados afines. 3. Podrá, asesorar en la formación o constitución de personas jurídicas de toda índole, prestar asesoría jurídica en constitución de empresas de Colombia y en el exterior así como realizar peritazgos que requieran los juzgados en todas sus jurisdicciones, avalúos comerciales, públicos y privados. 4. Contratará con el estado, asesorías o negocios para el cumplimiento de su fin social o por necesidades de servicios u obras civiles, podrá crear uniones temporales y consorcios, para contrataciones específicas. 5. Contratar con el estado, la empresa privada o mixta, la prestación de servicios de consultorías, y servicios profesionales desde lo interdisciplinario, con énfasis en derecho, economía, contabilidad, ingenierías, civil, industrial, ambiental, agronomía, automotriz, sistemas, catastral, administración de empresas y otras ciencias, para lo cual se acompaña de la técnica y la tecnología de personal idóneo o la coadyuvancia y apalancamiento de personas jurídicas o naturales especializadas. 6. La sociedad administraciones judiciales Ltda., está facultada para dedicarse a uno, todos u algunos puntos de objeto social, lo mismo que reducirlo o ampliarlo cuando la junta de socios lo considere pertinente. 7. Para la eficacia y el logro de lo anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas, con la finalidad de representar a la persona contratante,

70



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193648897B15E

2 de julio de 2019 Hora 08:01:21

0119364889

Página: 2 de 3

pudiendo comisionar en otra persona esas facultades o delegar, con la autorización previa del contratante o poderdante. 8. Podrá prestar servicios de representación, asesoría y consultoría en las materias relacionadas con el objeto social y en general, realizar todos los actos relacionados con el mismo, como son: la adquisición, enajenación, toma en arrendamiento, comodato, consignación o a cualquier otro título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, grabados en cualquier forma; recibir o dar dinero a título de mutuo, gratuito y oneroso, con garantía de los bienes de la sociedad; girar, otorgar, aceptar o negociar títulos valores o documentos civiles, así como celebrar contratos en todas y cada una de sus formas. Formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio, de terceros y/o en agenciamiento de los mismos, con y/o para entidades públicas y privadas, cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. Celebrar contratos de sociedad y tomar interés o participación en sociedades, empresas o asociaciones de cualquier índole. La sociedad contará con el activo mínimo necesario para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social principal, de conformidad con lo dispuesto con las normas técnicas y de comercio establecidas u demás actividades competentes. Podrá licitar y contratar en cualquier forma con los entes centralizados y descentralizados del estado, ya sea a través de sus organismos adscritos, establecimientos públicos, organismos vinculados, empresas comerciales e industriales del estado, sociedades de economía mixta, o de cualquier otra índole, ya sean de orden nacional, departamental, municipal o de distritos especiales. Podrá invertir en sociedades afines o en cualquier otra, que pueda complementar de alguna forma el objeto social, podrá fusionar la sociedad con otra u otras que sean similares o complementarias o absorberlas, aportar sus bienes en todo o en parte a otra u otras sociedades a las que convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios. Organización, planeación y realización profesional, técnica, y operativa de todo tipo de eventos, llámense congresos, seminarios, ferias, convenciones, cursos, talleres, exposiciones, reuniones, lanzamientos, fiestas, desfiles, conciertos y cualquier otra actividad de esparcimiento, recreativa, cultural, científica o deportiva relacionada con el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6910 (Actividades Jurídicas)

CERTIFICA:

Capital y Socios: \$30,000,000.00 dividido en 10,000.00 cuotas con valor nominal de \$3,000.00 cada una, distribuido así :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

HERNANDEZ CERON RICARDO	C.C. 000000016731231
No. cuotas: 5,000.00	Valor: \$15,000,000.00
PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL	C.C. 000001003713964
No. cuotas: 4,900.00	Valor: \$14,700,000.00
PACHECO CANTERO ALBERTO JOSE	C.C. 000001073811764
No. cuotas: 100.00	Valor: \$300,000.00
Totales	
No. cuotas: 10,000.00	Valor: \$30,000,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: El uso de la razón social de la compañía y su representación legal y administrativa estarán a cargo de un gerente con su respectivo suplente, (o de los cargos que se creen) quien remplazará al gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades y atribuciones de éste.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 006 de Junta de Socios del 10 de abril de 2019, inscrita el 3 de mayo de 2019 bajo el número 02461299 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL	C.C. 000001003713964

Que por Acta no. 05 de Junta de Socios del 23 de noviembre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el número 02398979 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE	
PACHECO CANTERO ALBERTO JOSE	C.C. 000001073811764

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Además de los actos de disposición y administración concernientes al giro ordinario de las operaciones de la sociedad, son atribuciones del gerente: A. Representar legalmente a la sociedad y celebrar toda clase de actos o contratos sin limite de cuantía. B. Ejecutar las decisiones y órdenes de la junta de socios y convocarla cuando así lo requieran los intereses sociales. C. Custodiar los bienes sociales. D. Informar cada seis (6) meses a la junta de socios acerca de los negocios ejecutados y a ejecutarse. E. Rendir los informes respectivos y presentar los balances anuales correspondientes. F. Constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial administrativa o extrajudicialmente. G. Nombrar y remover los empleados de la sociedad que no sean de la competencia de la junta de socios y fijarles su remuneración.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193648897B15E

2 de julio de 2019 Hora 08:01:21

0119364889

Página: 3 de 3

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** El presente certificado no constituye permiso de ***
*** funcionamiento en ningún caso ***

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

5

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante Puente A.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190709962521596988

Nro Matrícula: 50S-40035588

Página 1

Impreso el 9 de Julio de 2019 a las 04:02:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
 FECHA APERTURA: 22-03-1990 RADICACIÓN: 1990-14214 CON: SIN INFORMACION DE: 12-03-1990
 CODIGO CATASTRAL: AAA0029CUJZ000 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 30 DE LA MANZANA "X" SITUADA EN LA ZONA MENOR DE USME D.E. CON AREA DE 66.15 M² Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 8915 DEL 29-12-1989 NOTARIA 4 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO# 1711 DEL 06-07-1984

COMPLEMENTACION:

ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA ADQUIRIO POR COMPRA A GUZMAN CARLOS JULIO RINCON CARREJO ANIBAL, CASAS AVELLANEDA MANUEL BOLIVAR MONROY VICTOR MANUEL ECHEVERRIA PRADILLA MAGDALENA RAMIREZ GUAVITA MARIA MARTINEZ HERNANDEZ GUILLERMINA ECHEVERRIA PRADILLA AMALIA ALVAREZ RICARTE ROSA VELASQUEZ DE BEDOYA MARIA DELIA, SEGUN ESCRITURA 1568 DEL 29-12-84 NOTARIA 19 BOGOTA TODOS LOS ANTERIORES ADQUIRIERON POR COMPRA A CARVAJAL TELLEZ RAFAEL

JARDO, CARVAJAL TELLEZ JORGE ENRIQUE, CARVAJAL TELLEZ MARGARITA TELLEZ VDA. DE CARVAJAL (HOY DE LIZARAZO) SOLEDAD, GONZALES TELLEZ (HOY DE RINCON) CECILIA CARVAJAL TELLEZ (HOY DE GONZALEZ) ELSA, MEDIANTE ESCRITURA 3587 DEL 29-12-84 NOTARIA 19 BOGOTA ACLARADA POR LA ESCRITURA 1941 DEL 05-07-85 DE LA MISMA NOTARIA ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE CARVAJAL CALDERON RAFAEL SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 7 C.C.TO. DE FECHA 27-06-78 BOGOTA PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 2912 DEL 28-10-90 NOTARIA 21 BOGOTA ESTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A MUELLO REYES GONZALO, MUELLO REYES MARIA DOLORES POR ESCRITURA 1178 DEL 25-05-1944 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-263448

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
 3) KR 4B 97A 58 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
 2) KR 3B BIS ESTE 97A 58 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
 1) URB "EL VIRREY"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40034988

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-1988 Radicación: 88-102483

Doc: ESCRITURA 6535 del 12-12-1988 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA ACVE

X

A: CENTRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA. "COOPDESARROLLO"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-03-1990 Radicación: 90-14214

Doc: ESCRITURA 89156535 del 29-12-1989 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-01-1995 Radicación: 1995-3589

87

6



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190709962521596988

Nro Matrícula: 50S-40035588

Página 2

Impreso el 9 de Julio de 2019 a las 04:02:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4537 del 28-11-1994 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA

A: PAEZ DE PARRA INES

CC# 23365834 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-03-1992 Radicación: 1996-14496

Doc: ESCRITURA 2323 del 06-07-1991 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$30,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA COOPDESARROLLO

A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA A.C.V.E.

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-07-2016 Radicación: 2016-44484

Doc: OFICIO 1602 del 28-06-2016 JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR

NO: 1100140030462015-01241-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERANO RODRIGUEZ LAUREANO

CC# 13876125

A: PAEZ DE PARRA INES

CC# 23365834 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 16-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2016

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-59266 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 23-12-1996

ANOTACION INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL MAYOR EXTENSION ART. 35 D.L. 1250/70 LMGV.-

...
...
...
...
...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

43

Certificado generado con el Pin No: 190709962521596988

Nro Matrícula: 50S-40035588

Página 3

Impreso el 9 de Julio de 2019 a las 04:02:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2019-272994

FECHA: 09-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Di Comandante

5

Despacho Comisorio N° 0537 ✓

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE USME

Alcaldía Local de Usme
R No.
2019-551-002949-2
2019-03-14 10:10 - Folios: 1 Anexos: 13
Destino: Área de Gestión Policial
Rem D: OFICINA DE APOYO PARA



REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-046-2015-01241-00 iniciado por LAUREANO VERANO RODRIGUEZ contra INES PAEZ DE PARRA (origen Juzgado 46 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de agosto de 2016, 06 de marzo de 2017, 21 de noviembre del 2017 y 25 de enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40035588, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de agosto de 2016, 06 de marzo de 2017, 21 de noviembre del 2017 y 25 de enero de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 13876125 y T.P. 32352 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 04 de febrero de 2019

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

7

es

OFICIO No. 05928

Bogotá D. C., 04 de febrero de 2019

Señores:
ALCALDE LOCAL DE USME
Ciudad,

REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-046-2015-01241-00 iniciado por
LAUREANO VERANO RODRIGUEZ C.C 13.876.125 contra INES PAEZ DE PARRA
C.C 23.365.834 (origen Juzgado 46 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de mayo de 2018 y 25
de enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso
indicarle que este operador no es el ente encargado de establecer la
competencia de quien deben efectuar la diligencia encomendada.
Además tenga en cuenta que el Art. 38 inc. 3 del C.G.P se encuentra vigente
y por tanto con base en la mencionada norma la competencia para cumplir
dicha comisión radicada en cabeza de los Alcaldes Municipales o Locales,
según el caso. Por ende ordena devolverle el Despacho Comisario, a fin de
que sin más dilaciones cumpla con la comisión conferida.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LUANA
Profesora
LUANA
Profesora
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



2
70 86

No. 1100140003046-2015-01241-00

JUGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D.C.,

25 ABO 2016

Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con el numero de matricula inmobiliaria 505-40035588, SE DECRETA SU SEQUESTRO y se comisiona para esta diligencia al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA RESPECTIVA ZONA, sin facultades para asignar honorarios al secuestre de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil.

Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte integral de este proveido y se señala la suma de \$ 150.000 mcte. Como honorarios.

LÍBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

NOTIFIQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA
JUEZ

JUGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
No. 084
Fecha: 25 ABO 2016
Secretaría

1150140003046 2015 01241-00

35
3
47

DELEGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD
TEGOLA, D.C., marzo seis de dos mil diecisiete.

Para la diligencia de secuestro decretada en proveído de
fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, se
comisiona con amplias facultades locales al señor ALCALDE
LOCAL DE USME.

Comuníquese al secretario asignado en proveído de fecha
agosto veintidós de dos mil diecisiete.
LIBRESE DESPACHO CONSIDERADO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

NOTIFIQUESE

Maria Victoria Lopez Nieto
MARIA VICTORIA LOPEZ NIETO
JUEZ

DELEGADO CIVIL MUNICIPAL
del Estado

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 46-2015-01241

En atención a la solicitud que antecede y la comunicación allegada por la Alcaldesa Local de Usme y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se redirecciona la comisión ordenada en auto del 25 de agosto de 2016 a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples números 027, 028, 029 o 030.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 204 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

6

90

70

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veinticinco (25) de enero del dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo 46-2015-01241

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar el despacho comisorio ordenado en auto del 6 de marzo de 2017 visible a folio 35 del informativo.

Así mismo, realícese el oficio comunicando la decisión adoptada en providencia del 8 de mayo de 2017 obrante a folio 49 del plenario.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 28 ENERO DE 2019 SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO No. 011 A LAS 8:00 A.M.

Yelis Tirado
 YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
 Secretaria

74



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190311207118869635

Nro Matrícula: 50S-40035588

Página 1

Impreso el 11 de Marzo de 2019 a las 05:34:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 22-03-1990 RADICACIÓN: 1990-14214 CON: SIN INFORMACION DE: 12-03-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0029CUJZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 30 DE LA MANZANA "X" SITUADA EN LA ZONA MENOR DE USME D.E. CON AREA DE 66.15 M² Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 8915 DEL 29-12- 1989 NOTARIA 4 DE BOGOTA , SEGUN DECRETO# 1711 DEL 06-07-1984.

COMPLEMENTACION:

ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA ADQUIRIO POR COMPRA AGUIZMAN CARLOS JULIO RINCON CARREÑO ANIBAL, CASAS AVELLANEDA MANUEL BOLIVAR MONROY VICTOR MANUEL ECHEVERRIA PRADILLA MAGDALENA RAMIREZ GUAVITA MARIA MARTINEZ HERNANDEZ GUILLERMINA ECHEVERRIA PRADILLA AMALIA ALVAEZ RECURTE ROSA VELIZ SOLEZ DE BEDOYA MARIA DELIA, SEGUN ESCRITURA 3568 DEL 29-12-84 NOTARIA 19 BOGOTA TODOS LOS ANTERIORES ADQUIRIERON POR COMPRA A CARVAJAL TELLEZ RAFAEL EDUARDO, CARVAJAL TELLEZ JORGE ENRIQUE, CARVAJAL TELLEZ MARGARITA TELLEZ VDA. DE CARVAJAL (HOY DE LIZARAZO) SOLEDAD GONZALES TELLEZ (HOY DE RINCON) CECILIA CARVAJAL TELLEZ (HOY DE GONZALEZ) ELSA MEDIANTE ESCRITURA 3587 DEL 29-12-84 NOTARIA 19 BOGOTA LA CLARADA POR LA ESCRITURA 1941 DEL 05-07-85 DE LA MISMA NOTARIA ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE CARVAJAL CALDERON RAFAEL SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 7 C.C.TO. DE FECHA 27-06-78 BOGOTA PROTOGOLIZADA POR ESCRITURA 2912 DEL 29-10-80 NOTARIA 21 BOGOTA, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A MUELLO REYES GONZALO, MUELLO REYES MARIA DOLORES POR ESCRITURA 1178 DEL 26-05-1944 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-263448.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

- 3) KR 4B 97A 58 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) KR 3B BIS ESTE 97A 58 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) URB "EL VIRREY"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40034988

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-1988 Radicación: 88-102483

z ESCRITURA 6535 del 12-12-1988 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA ACVE

X

A: CENTRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA. "COOPDESARROLLO"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-03-1990 Radicación: 90 14214

Doc: ESCRITURA 89156535 del 29-12-1989 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-01-1995 Radicación: 1995-3689



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190311207118869635

Nro Matrícula: 50S-40035588

Página 2

Impreso el 11 de Marzo de 2019 a las 05:34:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4537 del 28-11-1994 NOTARIA 13 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA

A: PAEZ DE PARRA INES

CC# 23385834 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-03-1992 Radicación: 1996-14496

Doc: ESCRITURA 2323 del 05-07-1991 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$15,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 550 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA. COOPDESARROLLO

A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA A.C.V.E.



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-07-2016 Radicación: 2016-44484

Doc: OFICIO 1602 del 28-06-2016 JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR

NO. 1100140030462015-01241-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERANO RODRIGUEZ LAUREANO

CC# 13876125

A: PAEZ DE PARRA INES

CC# 23385834 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-58266 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 23-12-1996

ANOTACION INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL MAYOR EXTENSION ART. 35 D.L. 1250/70 LMGV.-

8



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190311207118869635

Nro Matrícula: 50S-40035588

Página 3

Impreso el 11 de Marzo de 2019 a las 05:34:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-105328

FECHA: 11-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

76



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de verificación pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



358

SB

286565

9
30 de 11/95
5/1/94
42 años
19/2010



NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE SANTAPE DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL.

ESCRITURA NO 4537 NUMERO :

CIATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28) DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994)

ACTO O CONTRATO : COMPRA-VENTA.

VENDEDOR : ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA.

COMPRADOR (A,ES) : INES PAEZ DE PARRA.

UBICACION DEL INMUEBLE : USME, SANTAPE DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, LOTE NUMERO TREINTA (NQ30) DE LA MANZANA " X " URBANIZACION EL VIRREY ULTIMA ETAPA, CARRERA CINCUENTA Y CINCO ESTE (55 ESTE), NUMERO NOVENTA Y SIETE A. CINCUENTA Y OCHO SUR (NQ97-A-58 SUR).

CEDULA O REGISTRO CATASTRAL NUMERO 98S 55AE 30 ANTES EN MAYOR EXTENSION US R 10767 Y US R 10768.

OPICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE SANTAPE DE BOGOTA, B. C., ZONA SUR REGISTRO FOLIO REAL DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-40035588.

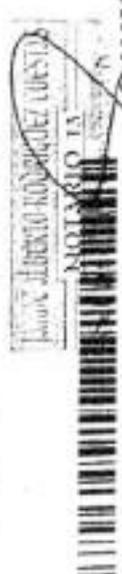
VALOR DEL ACTO : SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000.00.)

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mi, FRANCISCO ENRIQUE VILLAMIL NAVARRO, Notario Trece (13) del círculo notarial de Santafé de Bogotá se otorgó la escritura pública de COMPRA-VENTA que se consigna en los términos siguientes :

COMPARRENCIA :

Comparecieron, JOSE MANUEL RODRIGUEZ PUENTES, identificado

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO AUTORIZADO POR RESOLUCION 3391 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO



72
Código S.C. de Notarios 01-11-18

con la cédula de ciudadanía número 17.093.819 expedida en Bogotá, e INES PAEZ DE PARRA -----

 identificados como aparecerá al pie de sus respectivas firmas, y dijeron : Que son mayores de edad, vecinos y domiciliados en este Distrito Capital, de nacionalidad Colombiana, hábiles para contratar y para obligarse y que en el otorgamiento del presente instrumento público y sus estipulaciones obran voluntaria y recíprocamente, el Primero, en su calidad de DIRECTOR, y como tal, en nombre y en representación de la Entidad de éste domicilio denominada ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA, NIT Nro.860.404295-0, con Personería Jurídica concedida por el Ministerio de Justicia mediante Resolución número 1609 de fecha 22 de Abril de 1.983 y publicada en el Diario Oficial número 36.271 de fecha 9 de Junio de 1.983, Entidad en su carácter de VENDEDORA, y cuya existencia y representación legal acredita con la fotocopia legalizada del Certificado expedido por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, que en una (1) hoja útil presenta para su protocolización y para su respectiva inserción en las copias que de esta escritura se expidan en toda época; y, el (la,los) Segundo (a, os), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente ----- a nombre propio, en su carácter de COMPRADOR (A,ES), y manifestaron los Otorgantes : - - - - -

E S T I P U L A C I O N E S :

PRIMERA. - - Que la Entidad ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA, representada por el Compareciente, JOSE MANUEL RODRIGUEZ PUENTES, por medio del presente instrumento público transfiere a título de venta real y efectiva en favor del (la,los) Compareciente (s), INES PAEZ DE PARRA, -----

 el derecho pleno de propiedad y la posesión que en forma

70

359

SB

286566



Ce30077828



Hoja Nro.2. -

regular, pacífica, pública e ininterrumpida tiene y ejerce sobre el siguiente -

bien inmueble : - - - - -

Un globo de terreno marcado con el número TREINTA (N930) ---- de la Manzana

" X " - - - - - del plano de loteo de la URBANIZACION EL

VIRREY ULTIMA ETAPA, con área o extensión superficial de

SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON QUINDE DECIMETROS DE

METRO CUADRADO (66,15. M2.)-----inmueble situado

Usme, Santafé de Bogotá, Distrito Capital, distinguido en la

nomenciatura urbana con el número NOVENTA Y SIETE A. CINCUEN-

TA Y OCHO SUR (N997-A-58 SUR) DE LA CARRERA CINCUENTA Y

CINCO ESTE (55 ESTE), Registro Catastral 98S 55AE 30 ----

parte de los Registros Catastrales números USR 10767 Y USR

10768, y comprendido dentro de los siguientes linderos

generales: - - - - -

POR EL NORTE : En de once metros diez centímetros (11,10.

mtrs.) con el lote Veintinueve (29) de la misma manzana:

POR EL SUR : En diez metros noventa y cinco centímetros (

10,95. mtrs.), con el lote Treinta y uno (N931); - - - - -

POR EL ORIENTE : En longitud de seis metros (6,00 mtrs.),

con el lindero mojones 47-52; - - - - -

Y, POR EL OCCIDENTE : En longitud de seis metros cincuenta

centímetros (6,50. mtrs.), con la carrera cincuenta y cinco

Este (55 Este). - - - - -

PARAGRAFO. - - No obstante la cabida y linderos transcritos

la venta se hace como cuerpo cierto. - - - - -

SEGUNDA. - - La Entidad Vendedora se halla debidamente

autorizada por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, D. C.,

para efectuar la presente, y otras ventas, en y de conformi-

dad con la Resolución especial número 1.330 de fecha 26 de

Octubre de 1.988. - - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de carturas públicas, certificaciones y documentos del archipiélago nacional.

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO
CARRERA 15
BOGOTÁ



01-11-18
C. Cadena S.A. - Notarios

70

101734313UCUBIAN

TERCERA. - - El lote de terreno ya determinado y que es materia de la venta fue adquirido por la Entidad Vendedora, en mayor extensión, en virtud de compra que de ello hizo a MARIA CHIQUINQUIRA VASQUEZ CALDERON, como así consta del instrumento público número tres mil novecientos treinta y seis (Nro.3.936) de fecha siete (7) de Julio de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) de la Notaría Cuarta (4a.) del Circulo de Santafé de Bogotá, inscrito en la Matrícula Inmobiliaria al folio real número 050-1164273, parte; y, otra parte, a YOLANDA BEDOYA VELASQUEZ, según instrumento público número tres mil seiscientos cincuenta y uno (Nro.3.651) de fecha veinte (20) de Junio de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) de la Notaría Cuarta (4a.) _____

PARAGRAFO. - - La mayor extensión adquirida conforme a lo expresado en esta cláusula corresponde hoy a los predios que integran la ULTIMA ETAPA DE LA URBANIZACION EL VIRREY, cuya legalización y reloteo se perfeccionaron mediante el otorgamiento del instrumento público número ocho mil novecientos quince (Nro.8.915) de fecha veintinueve (29) de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) de la Notaría Cuarta (4a.) del Circulo de Santafé de Bogotá, inscrita la Urbanización al folio real 050-40036212, 050-40034988/35798, respectivamente, y, el lote que es objeto de ésta compra-venta, al folio real 050-40035588 . _____

CUARTA. - - La Sociedad Vendedora garantiza al (la,los) - Comprador (a,es), que el inmueble dado en venta es de su exclusiva propiedad ya que no lo ha transferido por acto anterior al presente; que el dominio del mismo inmueble no soporta pleito pendiente, demanda civil registrada, embargo judicial, patrimonio de familia inembargable o condiciones resolutorias, limitativas ni suspensivas y que está a paz y

SB 286567



Hoja Nro.3. -

salvo por todo impuesto y contribución causado y liquidado hasta la fecha de otorgamiento y autorización del presente instrumento por lo cual expresamente se compromete al saneamiento en la forma y

casos previstos y ordenados por la Ley. - - - - -

PARAGRAFO. - - Todo impuesto de valorización presente o futuro corre a cargo de la parte hoy Compradora y/o de sus derechos-habientes a cualquier título. - - - - -

QUINTA. - El precio voluntaria y recíprocamente pactado para el globo de terreno materia de la venta es la cantidad total de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que la Entidad Vendedora declara tener totalmente recibidos a entera satisfacción de parte del (la, los) Comprador (a, es). SEXTA. - - Que en la fecha y en el estado

en que se encuentra la Entidad Vendedora hace al (la, los) Comprador (a, es) entrega real y material del inmueble vendido con las mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que real y naturalmente le corresponden en esta fecha y sin ninguna reserva ni limitación. - - - - -

SEPTIMA. El inmueble enajenado se encuentra beneficiado por los servicios del sector que el (la, los) Comprador (a, es) conoce (n) y acepta (n). - - - - -

OCTAVA. - - La Entidad Vendedora no se compromete a efectuar ni a indemnizar al (la, los) Comprador (a, es) por mejoras de ninguna naturaleza en el lote dado en venta tales como: Las acometidas de los servicios públicos al interior del lote. -

NOVENA. - - Por último, el representante legal de la Asociación Vendedora manifiesta que con el otorgamiento del presente instrumento público se da cumplimiento a la promesa de compra-venta suscrita y legalizada con el (la, los) Comprador (a, es). - - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

ALBERTO BARRUECO CUESTAS
NOTARIO 13

79

En este estado el (la, los) Comprador (a, es), INES PAEZ DE PARRA, -----

de las condiciones civiles ya indicadas, manifestó (aron) : -

A). - - Que tiene (n) real y materialmente recibido el inmueble que adquieren (n); - - - - -

B). - - Que ya pagó (aron) ala Vendedora el precio voluntaria y recíprocamente pactado para el inmueble que adquiere; -

C). - - Que conoce, acepta y adhiere a la Reglamentación de la Urbanización de la cual es y forma parte el inmueble y se somete y sonete a sus derechos-habientes a cualquier titulo a su fiel y cabal cumplimiento; - - - - -

D). - Que por lo dicho en los literales anteriores y por hallar este instrumento a satisfacción y conforme a lo pactado lo acepta (n) y aprueba (n) en todas sus estipulaciones y especialmente en cuanto a la venta que a su favor expresa. - - - - -

(HASTA AQUI EL TEXTO PRESENTADO). - - - - -

COMPROBANTES FISCALES EN EXTRACTO : -----

LOS COMPROBANTES QUE SE RELACIONAN SE REFIEREN AL INMUEBLE SITUADO EN ESTA CIUDAD DE SANTAPE DE BOGOTA, D. C., URBANIZACION EL VIRREY ULTIMA ETAPA, LOTE NUMERO 30, MANZANA X. -

CARRERA 55 ESTE N297-A-58 SUR REGISTRO CATASTRAL NUMERO 985 55AE 30 ----- EN MAYOR EXTENSION US R 10767 Y US R

10768. - AVALUO 434.000 y 871.000 - REAVALUO 250.000 -----

MATRICULA INMOBILIARIA 050-4003588 , SANTAPE DE BOGOTA, D. C., ZONA SUR. -----

IMPUESTO PREDIAL 1993 Nos. A5649369 y A 5649368 -----

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Noi 0185799 -----

DECLARACION PREDIAL UNIFICADO 1994 No. 2200101006622-1 -----



368

SB

286568

72



Hoja Nro. 3. -

ESTOS COMPROBANTES SE INCLUYEN EN FOTOCOPIA EN LAS COPIAS QUE DE ESTE INSTRUMENTO SE COMPULSEN EN EL FUTURO. --

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION :

LEIDO el presente instrumento público por los Otorgantes y advertidos de la formalidad el Registro dentro del término señalado por la Ley estuvieron de acuerdo con el por estar extendido conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firman conmigo el Notario que lo autorizo.

Se utilizaron las hojas de papel Notarial autorizado números SB 286565, SB 286566, SB 286567, SB 286568.

ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA,

JOSE MANUEL RODRIGUEZ PUENTES

C.C. NRO. 17093819 MPT

L. M. NRO. 184596 R UE.

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO

(ART. 12 DCTO. 2148 DE 1.983). ---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO AUTORIZADO POR RESOLUCION 3501 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO





Tres Paes de Parra
INES PAEZ DE PARRA

C.C. NRO. 93.365.836. Prisión.
L. M. NRO.



[Signature]
FRANCISCO ENRIQUE VILLAMIL NAVERO
NOTARIO TRECE

NOTARIA TRECE
ESCRITURACION
ELABORADO: G. Lozano
IDENTIFICADO: <i>[Signature]</i>
REVISADO:

SUPERINTENDENCIA \$	1.000
FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$	1.000
DERECHOS NOTARIALES \$	6.000
TOTAL \$	8.000



73



Ca30187434

NOTARÍA TRECE PROTOCOLO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de registros públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial

ES FIEL Y QUINTA COPIA DE LA
ESCRITURA PÚBLICA NO.4537 DE
FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1994
QUE EXPIDO EN 05 HOJAS DE
PAPEL DE SEGURIDAD (ARTÍCULO
2.2.6.13.1.1. DEL DECRETO LEY 1069
DE 2015) CON DESTINO A EL
INTERESADO

BOGOTÁ, D.C. MARZO 12 DE 2019

Jaime Alberto Rodríguez Cuestas
13

JAI ME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE



21

13-10-18

101833CKXKSGEHN

Bogotá, D.C.

Señor(a).

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Carrera 10 N° 14 – 33, Piso 1.

Teléfono: 2438795.

Ciudad.

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0537.

Proceso: Ejecutivo singular.

Radicado: N° 11001400304620150124100.

Demandante: Laureano Verano Rodriguez.

Demandado: Inés Páez de Parra.

Ref.: Radicado Alcaldía Local de Usme No. 20195510029492.

Respetado(a) Señor(a):

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 0537, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso Ejecutivo singular N° 11001400304620150124100 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 de 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha 11 de julio de 2019 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Karen Liliana Prieto Rodriguez	Asistente - Área de Gestión Policia y Jurídica - GPJ	
Revisó:	Hermán Camacho Buiche	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policia Jurídica - GPJ	
Revisó/Aprobó	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policia Jurídica - GPJ	
Aprobó	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado – 222 24 AGP	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá
CENTRO AL DESPACHO

01

16 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) secretario (a) _____

RECEIVED

SEP 16 2019

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 26 SEP 2019

Ref.: 046-2015-01241-00

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No. 0537 del 04 de febrero de 2019 remitido por la Alcaldía Local de Usme, el cual se encuentra diligenciado (fl. 76 a 98), y su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Finalmente, se dispone requerir al auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre designado y posesionado en diligencia de secuestro del 11 de julio de 2019, para que rinda cuentas e informes sobre la gestión encomendada. Líbrese comunicación.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
HOY <u>27 SEP 2019</u> , SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>13</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u>
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

100

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestro:
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
CARRERA 8 N° 16-21 Of 201
FECHA DE ENVIO
Ciudad

TELEGRAMA No. 4956

10 OCT. 2019

REF: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 11001-40-03-046-2015-01241-00 INICIADO POR LAUREANO VERANO RODRIGUEZ C.C. 13876125 **CONTRA** INES PAEZ DE PARRA C.C. 23365834 (JUZGADO DE ORIGEN 46 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACION. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.


ROCIO ROCIO PINEDA PEÑA
PROFESIONAL UNIV. COLOMBIANO Grado 12
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795



Certificación Catastral

Radicación No. W-1192632

Fecha: 25/10/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	INES PAEZ DE PARRA	C	23365834	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4537	1994-11-28	SANTAFE DE BOGOTA	13	050S40035588

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 4B 97A 58 SUR - Código Postal: 110541.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 3B BIS ESTE 97A 58 SUR, FECHA: 2013-09-04

Código de sector catastral:

002576 87 03 000 00000

CHIP: AAAC029CUJZ

Cedula(s) Catastra(es)

0025768703000000000

Número Predial Nal: 110010125057600870003000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 1 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Área total de terreno (m2) 66.1 **Área total de construcción (m2)** 66.1

Información Económica

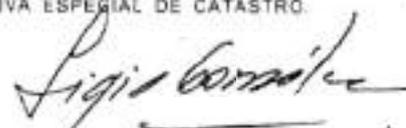
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	47,499,000	2019
1	37,538,000	2018
2	28,809,000	2017
3	27,828,000	2016
4	29,304,000	2015
5	24,771,000	2014
6	18,930,000	2013
7	24,959,000	2012
8	7,139,000	2011
9	5,949,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 25 días del mes de Octubre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.


LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **8BE59D9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 80
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

D. C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-01241
DE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
CONTRA: INES PAEZ DE PARRA.
JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL

"AVALUO 2019"

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar el siguiente **AVALUO DEL BIEN INMUEBLE** embargado y secuestrado en este proceso para que sea aprobado por su Despacho, así:

PRIMERO: Señor Juez solicito se tenga en cuenta el CERTIFICADO CATASTRAL DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2019, RADICACIÓN No. W-1192632, correspondiente al inmueble de identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40035588**, de propiedad de la demandada **INES PAEZ DE PARRA**, el cual se encuentra debidamente embargada y secuestrada A FAVOR DEL PRESENTE PROCESO.

SEGUNDO: Señor Juez como se observa el AVALUO CATASTRAL para el año 2019 para el **CIEN POR CIENTO (100%)** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40035588** le corresponde la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47'499.000,00).**

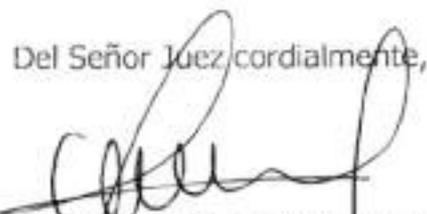
TERCERO: Para dar trámite al AVALUO de acuerdo a nuestro Ordenamiento Jurídico le aumentamos el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** sobre dicho valor, es decir la suma de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$23'749.500,00)**, **por lo cual el AVALUO PARA EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL INMUEBLE** es la suma de

103
SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL
QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$71'248.500,00).

CUARTO: Señor Juez solicito se APRUEBE EL AVALUO DEL INMUEBLE
identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 505-40035588** en la suma de
**SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA
Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE
(\$71'248.500,00).**-

QUINTO: Solicito se **SEÑALE DÍA, FECHA Y HORA** para llevar a cabo la
diligencia de REMATE DE DICHO INMUEBLE.-

Del Señor Juez cordialmente,



LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
C. C. 13.876.125 DE B/MEJA.
T. P. 32.352 DEL C. S. J.



República de Colombia
Banco Agrario del Estado
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.

29 OCT 2019

03

Al Banco del Estado de Colombia
Cuenta Corriente
El 29 de Octubre de 2019

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 07 NOV 2019

Ref. Ejecutivo 46-2015-01241

Del avalúo catastral obrante a folio 101 del informativo incrementado en un 50%, presentado por la parte actora del bien inmueble pre-cautelado córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 444 del Código General.

Notifíquese.


 ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

 HOY 08 NOV 2019, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 101 A LAS 8:00 A.M.

 CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

105

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

D. C.

E.

S.

D.

HENRY BERNAL VICENIA ESPINOLA	
F	1
U	[Signature]
RADICADO	

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-01241

DE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ

CONTRA: INES PAEZ DE PARRA.

JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL

95107-2

RECIBO 14-JAN-20 11:49
OF. EJEC. MPRL. RADICAC.

"SOLICITUD FECHA DE REMATE"

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Señor Juez solicito se tenga en cuenta que el AVALUO presentado del inmueble objeto de cautela quedó en firme sin oposición alguna.

SEGUNDO: Señor Juez solicito se señale **FECHA DE REMATE DEL CIENTO POR CIENTO (100%)** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40035588** de propiedad de la demandada INES PAEZ DE PARRA.

TERCERO: Solicito se autoricen las correspondientes publicaciones.

Del Señor Juez cordialmente,

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
C. C. 13.876.125 DE B/MEJA.



República de Cuba
Poder Judicial del Poder Ejecutivo
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Energía y Poder
Eléctrico (MINEP)

17 ENE 2023

63

Al Departamento de Servicios

Observación

El (a) Secretario(a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 22 ENE 2020

Ref.: 046-2015-01241-00

Teniendo en cuenta la documental vista a folio 105 y previo a disponer lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud impetrada, se requiere al abogado Laureano Verano Rodríguez, para que exhiba su tarjeta profesional, conforme lo dispone el artículo 22 de la Ley 196 de 1971.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
JUEZ

DECR

<p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>23 ENE 2020</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>8</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p align="center"></p> <p align="center">CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

D. C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-01241

DE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ

CONTRA: INES PAEZ DE PARRA.

JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL

"SOLICITUD FECHA DE REMATE"

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

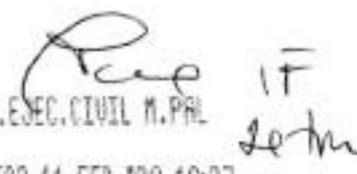
PRIMERO: Señor Juez en cuanto al REQUERIMIENTO realizado por parte de su Despacho de exhibir mi TARJETA PROFESIONAL me permito manifestar a su Señoría que las actuaciones realizadas las estoy realizando a nombre propio en causa propia NO COMO ABOGADO, solicito se tenga en cuenta que soy el DEMANDANTE y que la CUANTIA ES MINIMA.

SEGUNDO: Señor Juez teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado solicito se señale **FECHA DE REMATE DEL CIEN POR CIENTO (100%)** del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria **No. 50S-40035588** de propiedad de la demandada INES PAEZ DE PARRA.

TERCERO: Solicito se autoricen las correspondientes publicaciones.

Del Señor Juez cordialmente,


LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
C. C. 13.876.125 DE B/MEJA.


OF. EJEC. CIVIL M. PRL

62583 11-FEB-20 16:37

1269-191-002



República de Colombia
Presidencia de la República
Secretaría de Estado
Departamento Administrativo de la Función Pública

13 FEB 2020

C3

Al Director del Centro de Planeación

Yacopi, Bogotá

En (su) Secretaría (s)

108

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 FEB 2020

Ref.: 046-2015-01241-00

Acorde al escrito visto a folio 107 del informativo, el peticionario estese a lo dispuesto en la providencia del 22 de enero de 2020 (fl. 106).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

<p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>20 FEB 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>22</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p align="center"></p> <p align="center">CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-01241
DE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
CONTRA: INES PAEZ DE PARRA.
JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL

"MANIFESTACIÓN BAJO JURAMENTO"

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

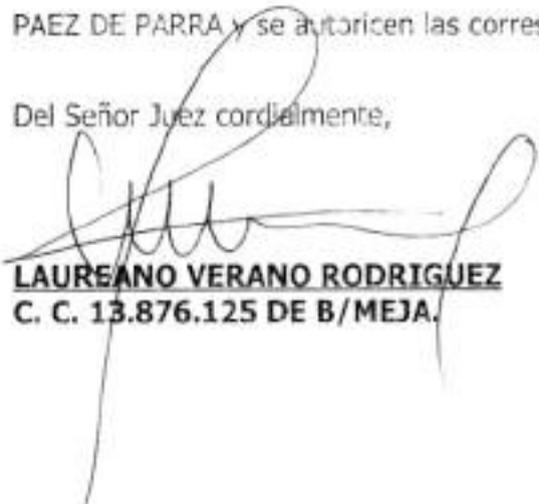
PRIMERO: Señor Solicito cordialmente se me excuse por incluir en el AVALUO presentado para vigencia 2019 mi tarjeta profesional, la inclusión en dicho memorial se hizo por error de mi secretaria quien digita los memoriales sobre plantillas, el avalúo y demás memoriales no deben tenerse en cuenta como abogado, sino como persona natural actuando en causa propia dentro del presente asunto.

SEGUNDO: Lo anterior en razón a que me encuentro impedido para actuar como abogado sin mi tarjeta profesional por expresa orden del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, razón por la cual se solicita se tenga en cuenta para todos los efectos que las actuaciones realizadas las estoy realizando a nombre propio en causa propia NO COMO ABOGADO, solicito se tenga en cuenta que soy el DEMANDANTE y que la CUANTIA ES MINIMA.

TERCERO: Señor Juez por lo anterior solicito se me informe si se mantiene en firme el AVALUO presentado para la vigencia 2019 o debo presentar otro.

CUARTO: Señor Juez teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado y si su Despacho ordena mantener en firme el AVALUO 2019 presentado por el suscrito demandante y que no fuere objeto de reproche solicito se señale **FECHA DE REMATE DEL CIEN POR CIENTO (100%)** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **505-40035588** de propiedad de la demandada INES PAEZ DE PARRA y se autoricen las correspondientes publicaciones.

Del Señor Juez cordialmente,


LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
C. C. 13.876.125 DE B/MEJA.

01434 4-MAR-20 16:19
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NATALIA CHIVCHILLA	webloch:
F	↓
U	teña.
RADICADO	
2382-162-2	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EMPRESA AL DESPACHO

11 MAR 2020

03

Al despacho del Señor (a) Jefe de la Oficina de Ejecución Civil _____
C/Usuario (a) _____
C/Oficial (a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

13 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 46-2015-01241

En atención a la solicitud que antecede, se le indica al demandante que al momento de presentarse la demanda aquel manifestó ser profesional del derecho, por lo cual se requiere al togado con el fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de enero de 2020.

No obstante, se le indica al interesado, que como quiera que no se cumplen con los presupuestos que trata el artículo 457 del Código General del Proceso, se niega la petición, lo anterior en virtud a que el auto del 7 de noviembre de 2019 (fi.104) se corrió traslado del avalúo aportado, por lo cual no ha trascurrido el tiempo suficiente para que se configure el requisito señalado en la normatividad arriba citada.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCNE

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 14 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 2 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

CONTESTACION REQUERIMIENTO Y AVALUO 46 2015 01241

johana nini Bautista Triana <arjo_06@yahoo.com>

Lun 26/04/2021 19:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (802 KB)

CONTESTACION A REQUERIMIENTO 13 DE AGOSTO DE 2020.pdf, AVALUO 2021 46 2015 1241.pdf, AVALUO 2021 INES PAEZ DE PARRA CERTIFICADO CATASTRAL.pdf, Certificado SANCION PARA EJERCER LVR.pdf

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-01241

DE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ

CONTRA: INES PAEZ DE PARRA.

JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL

*"CONTESTANDO REQUERIMIENTO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2020" Y
APORTANDO AVALUO VIGENCIA 2021"*

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de **demandante** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar al Señor Juez que adjunto **AVALUO VIGENCIA 2021 Y CONTESTACION A REQUERIMIENTO AUTO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2020**.

Cordialmente,

FIRMA ELECTRÓNICA:

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ

C. C. 13876125 DE B/MEJA

CARRERA 10 No. 14-56 OFC 514 DE BOGOTÁ

TEL. 3102266958

EMAIL: arjo_06@yahoo.com

OF. E.J. CIV. NUM. RADICAD

29725 28-PPR-*21 8:05

29725 28-PPR-*21 8:05

FECHA	
HORA	
F	21
U	16:05
RADICADO	
4258-82-2	

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

D. C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-01241

DE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ

CONTRA: INES PAEZ DE PARRA.

JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL

"AVALUO 2021"

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de **demandante** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar el siguiente **AVALUO DEL BIEN INMUEBLE** embargado y secuestrado en este proceso para que sea aprobado por su Despacho, así:

PRIMERO: Señor Juez solicito se tenga en cuenta el CERTIFICADO CATASTRAL DE FECHA 17 DE MARZO DE 2021, RADICACIÓN No. W-237143, correspondiente al inmueble de identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40035588**, de propiedad de la demandada **INES PAEZ DE PARRA**, el cual se encuentra debidamente embargada y secuestrada A FAVOR DEL PRESENTE PROCESO.

SEGUNDO: Señor Juez como se observa el AVALUO CATASTRAL para el año 2021 para el **CIEN POR CIENTO (100%)** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40035588** le corresponde la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51'961.000,00).**

TERCERO: Para dar trámite al AVALUO de acuerdo a nuestro Ordenamiento Jurídico le aumentamos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre dicho valor, es decir la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$25'980.500,00),

ENTONCES:

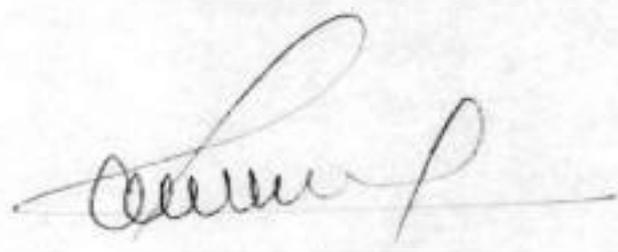
100%.....	\$51'961.000,00
+50%.....	\$25'980.500,00

TOTAL, AVALUO 100%	\$77'941.500,00

CUARTO: Señor Juez teniendo en cuenta lo anterior el AVALUO PARA EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL INMUEBLE identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 50S-40035588**, de propiedad de la demandada **INES PAEZ DE PARRA** es la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOSPESOS M/CTE (\$77'941.500,00).**

QUINTO: Solicito se **APRUEBE** el avalúo de la **cuota parte** equivalente al 50% de propiedad de la demandada y se **SEÑALE DÍA, FECHA Y HORA** para llevar a cabo la diligencia de REMATE DE DICHA CUOTA PARTE.

Del Señor Juez cordialmente,



LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
C. C. 13.876.125 DE B/MEJA.

100



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Oficina Administrativa Especial de Catastro Domicilio

Certificación Catastral

Radicación No. W-237143
Fecha: 17/03/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	INES PAEZ DE PARRA	C	23365834	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4537	1994-11-28	SANTAFE DE BOGOTA	13	050540035588

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 4B 97A 58 SUR - Código Postal: 110541.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 3B BIS ESTE 97A 58 SUR, FECHA: 2013-08-04

Código de sector catastral:
002576 87 03 000 00000

Cedula(s) Catastrales:
002576870300000000

CHIP: AAA0029CUJZ

Número Predial Nal: 110010125057600870003000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 1 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2): 66.1 **Total área de construcción (m2):** 66.1

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	51.961.000	2021
1	51.631.000	2020
2	47.499.000	2019
3	37.538.000	2018
4	26.629.000	2017
5	27.828.000	2016
6	29.304.000	2015
7	24.771.000	2014
8	18.930.000	2013
9	24.959.000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni confiere los efectos que comporta el título en una posesión. Resolución No. 0762011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contacto@catastrobogota.gov.co, Oficina de Servicio al Usuario (CADU): Avenida 2147666 Ext. 7000

Generado por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

El presente se emite el día 17 de marzo de 2021 en la OFICINA ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ÉLVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 75292E181621.

Av. Cra 30 No. 25 - 50
Codigo postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 034 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

República de Colombia
Rama Judicial



115
Page 1 of 2

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Certificado No. 266303

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria; aparecen registradas las siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) **LAUREANO VERANO RODRIGUEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 13876125 y la tarjeta de abogado (a) No. 32352

Page 1 of 2

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BOGOTA D.C. DISCIPLINARIA

No. Expediente : 11001110200020120283801

Ponente : JULIA EMMA GARZON DE GOMEZ

Fecha Sentencia: 16-Mar-2016

Sanción : Exclusión

Días:0 Meses:0 Años: 0

Inicio Sanción: 22-Jun-2016

Final Sanción:

Norma	Número	Año	Artículo	Paragrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	33		9			
LEY	1123	2007	39					

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BOGOTA D.C. DISCIPLINARIA

No. Expediente : 11001110200020170012001

Ponente : JULIA EMMA GARZON DE GOMEZ

Fecha Sentencia: 06-Nov-2019

Sanción : Suspensión

Días:0 Meses:0 Años: 2

Inicio Sanción: 05-Mar-2020

Final Sanción: 04-Mar-2022

Norma	Número	Año	Artículo	Paragrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	29		4			
LEY	1123	2007	39					

766

Las sanciones que no tengan fecha en que comienzan a regir no han sido comunicadas por el registro nacional de abogados.

Este certificado no acredita la calidad de abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-01241

DE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ

CONTRA: INES PAEZ DE PARRA.

JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL

**CONTESTANDO REQUERIMIENTO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE
2020**

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de **demandante** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar al Señor Juez lo siguiente:

PRIMERO: Señor Juez me permito manifestar nuevamente a su Señoría que ACTUALMENTE ACTUO COMO DEMANDANTE DIRECTO EN CAUSA PROPIA.

SEGUNDO: Señor Juez es cierto que cuando inicié la demanda manifesté ser profesional del derecho, pero actualmente ME ENCUENTRO IMPEDIDO PARA EJERCER COMO ABOGADO, para ello adjunto resolución del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en la cual se observa el motivo por el cual no ejerzo como abogado sino en causa propia como demandante. Con fundamento en ello es que no hago alusión en mis memoriales de la Tarjeta profesional.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo anterior solicito se tenga en cuenta y se dé el trámite pertinente al AVALUO para vigencia 2021 del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado en el proceso de la referencia. O se señale día, fecha y hora de remate con fundamento en el AVALUO ANTERIORMENTE APROBADO POR SU DESPACHO.

Del Señor Juez cordialmente,



LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
C. C. 13.876.125 DE B/MEJA.



Ministerio de Salud
Costa Rica

República de Costa Rica
Ministerio de Salud
Oficina del Ejecutivo y de
Relaciones con el Sector Privado
DESPACHO

01

30 ABR 2021

Al despacho del Señor (a) _____

Comunicación _____

En su despacho (a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 046-2015-01241-00

Téngase en cuenta la manifestación realizada por el demandante, en la cual manifiesta que aquel actúa en causa propia.

Del avalúo catastral incrementado en un 50%, visto a folio 114, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 DE MAYO DE 2021 SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 066 A LAS
8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

SOL FECHA DE REMATE PROCESO EJECUTIVO 46-2015-1241

johana nini Bautista Triana <arjo_06@yahoo.com>

Mar 31/08/2021 15:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (162 KB)

SOL FECHA REMATE JZG 2 EJECMPL 46201501241.pdf

SEÑOR**JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.****E.****S.****D.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2015-01241
DE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.
CONTRA: INES PAEZ DE PARRA.
JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL

"SOLICITUD FECHA DE REMATE"

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de parte actora en el proceso de la referencia, CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: **arjo_06@yahoo.com**, por medio del presente escrito me permito solicitar al Señor Juez se sirva SEÑALAR DÍA, FECHA Y HORA para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA No. **50S-40035588** de propiedad de la demandada INES PAEZ DE PARRA, como se observa en el PDF adjunto.

FIRMA ELECTRÓNICA:

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ

C. C. 13876125 DE B/MEJA

CARRERA 10 No. 14-56 OFC 514 DE BOGOTÁ

TEL. 3102266958

EMAIL: arjo_06@yahoo.com

21467 9-SEP-'21 9:07

21467 9-SEP-'21 9:07

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

MATELLA CHINCHILLA	Wabloch
F	2
U	1010
RADICADO	
8094 - 62.2	

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2015-01241
DE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.
CONTRA: INES PAEZ DE PARRA.
JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL

"SOLICITUD FECHA DE REMATE"

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de parte actora en el proceso de la referencia, CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: arjo_06@yahoo.com, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

PRIMERO: Solicito al Señor Juez se sirva SEÑALAR DÍA, FECHA Y HORA para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA No. **50S-40035588** de propiedad de la demandada INES PAEZ DE PARRA.

SEGUNDO: Lo anterior en razón a que ya se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dicho inmueble, téngase en cuenta Señor Juez que se corrió traslado del AVALUO Y ÉSTE NO FUE OBJETADO.

TERCERO: Solicito se decreten las publicaciones a que haya lugar.

Del Señor Juez cordialmente,



Dr. LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.
C. C. 13.876.125 DE B/MEJA.
CARRERA 10 No. 14-56 OFC 514 / TEL. 3102266958
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:
arjo_06@yahoo.com



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DEPOSITO

04

13 SEP 2021

Al señor(a) del Señor(a) [illegible]

Organización [illegible]

El (a) [illegible]

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 046-2015-01241-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el interesado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 196 de 1971 el cual señala: "Quien actúe como abogado deberá exhibir su Tarjeta Profesional al iniciar la gestión, de lo cual se dejará testimonio escrito en el respectivo expediente. Además, el abogado que abre como tal, deberá indicar en todo memorial el número de su tarjeta. Sin el cumplimiento de estas formalidades no se dará curso a la solicitud."

Notifíquese.ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**HOY 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 102 A LAS 8:00
A.M.**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA**

Johana nini Bautista Triana <arjo_06@yahoo.com>

Jue 13/01/2022 18:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

12^a

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-01241

DE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
CONTRA: INES PAEZ DE PARRA.
JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL

"CONTESTANDO REQUERIMIENTO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021"

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de **demandante** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar al Señor Juez **que ACTUALMENTE ACTUO COMO DEMANDANTE DIRECTO EN CAUSA PROPIA NO COMO ABOGADO.**

Adjunto respuesta al requerimiento en PDF.

FIRMA ELECTRONICA:

JOHANA NINI BAUTISTA TRIANA

C. C. 52.829.570 DE BOGOTÁ

157.268 DEL C. S. J.

ERA 10 No. 14-56 OFC 514 DE BOGOTÁ

TEL. 3102374113

EMAIL: arjo_06@yahoo.com

JB
2f
38576 14-09-2021 14:01
LETRA
38576 14-09-2021 14:01
506-143-02

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

122

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-01241
DE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
CONTRA: INES PAEZ DE PARRA.
JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL

*"CONTESTANDO REQUERIMIENTO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE
DE 2021"*

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de **demandante** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar al Señor Juez lo siguiente:

PRIMERO: Señor Juez me permito manifestar nuevamente a su Señoría **que ACTUALMENTE ACTUO COMO DEMANDANTE DIRECTO EN CAUSA PROPIA NO COMO ABOGADO**

SEGUNDO: Señor Juez es cierto que cuando inicié la demanda manifesté ser profesional del derecho, pero actualmente ME ENCUENTRO IMPEDIDO PARA EJERCER COMO ABOGADO, para ello adjunto resolución del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en la cual se observa el motivo por el cual no ejerzo como abogado sino en causa propia como demandante. Con fundamento en ello es que no hago alusión en mis memoriales de la Tarjeta profesional.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo anterior solicito se tenga en cuenta y se dé el trámite pertinente a la SOLICITUD DE FJAR FECHA DE REMATE del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado en el proceso de la referencia.

CUARTO: Solicito se tenga en cuenta para futuros memoriales que el suscrito DEMANDANTE presente ya que se ha perdido tiempo innecesario dando explicaciones cada vez que me hacen dicho requerimiento para que demuestre la tarjeta profesional en cada memorial siendo que ya no funjo como abogado en este país.

Del Señor Juez cordialmente,



LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
C. C. 13.876.125 DE B/MEJA.

5
51

RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ESPACHO

U 7 FEB 2012 (1)

Al despacho del señor _____
Observaciones _____
Oficial Secretarial _____



- Despachos Judiciales
- Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	900676184
Tipo de Documento	NIT
Nombres	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
Apellidos	
Departamento Inscripción	BOGOTA
Municipio Inscripción	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	21/11/2013
Dirección Oficina	BARRERA 08 NO. 16-21 OF 305
Ciudad Oficina	BOGOTA
Teléfono 1	3144338900
Celular	3144338900
Correo Electrónico	SECUESTRE01@HOTMAIL.COM
Estado	AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2021	31/03/2023	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberiUS (<http://www.iberus.org>)
e-justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 046-2015-01241-00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta lo indicado por el Despacho en el párrafo primero del auto de fecha 07 de mayo de 2021 (fl. 118), en lo concerniente al requerimiento realizado en el proveído del 14 de septiembre de 2021 (fl. 121).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>HOY 10 DE FEBRERO DE 2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 013 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO</p>

25

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 046-2015-01241-00

En atención a la solicitud que antecede, vista a folio 120, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las 10:00 a.m. del día 17 del mes de marzo de 2022, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con el FMI No. 50S-40035588, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, realice las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del bien, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita, el cual podrá ser remitido por el interesado al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en done se encuentra ubicado el Despacho, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

HOY 10 DE FEBRERO DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 013 A LAS 8:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

DECR